Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 21 Martes, 27 de enero de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

786 Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. 2279

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

787 Decreto n.º 1/2015, de 23 de enero, por el que se aprueba la bandera y se modifica el escudo del municipio de Fuente Álamo. 2313

788 Decreto n.º 2/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Decreto 271/2010, de 24 de septiembre, de concesión directa de una ayuda reembolsable a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo. 2317

Consejería de Presidencia y Empleo

789 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio, denominación, Clínica Virgen de la Vega, S.A. 2318

790 Resolución de 7 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A. 2321

Consejería de Economía y Hacienda

791 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Comunicación. 2324

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e innovación

792 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena. 2333

793 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí. 2335

794 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Lorca. 2337

795 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna. 2339

796 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí. 2341

NPE: B-270115-21

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

797 Resolución de 15 de enero de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Camilo José Cela (UCJC) para la realización de prácticas docentes universitarias. 2343

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

798 Notificación a interesados. 2351

799 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 2352

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

800 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan. 2354

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

801 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Ana" con N.º 22.320, ubicada en el término municipal de Lorca, con n.º de expediente 3M08OC1066, promovido por Explotaciones de Canteras La Florida, S.L. 2355

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

802 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2356

803 Edicto por el que se notifica resolución de inicio de desahucio por no destinar la vivienda de promoción pública sita en C/ Totana, 13 (Yecla) a domicilio habitual y permanente. 2368

804 Edicto por el que se notifica la orden resolutoria del recurso de alzada presentada ante la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, como consecuencia del procedimiento de regularización de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública. 2369

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

805 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación para la contratación del servicio de mantenimiento perfectivo, correctivo y evolutivo de las licencias de uso del Software E-Delphyn Bb y Delphyn del sistema de información de los bancos de sangre del Servicio Murciano de Salud. 2370

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

806 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 2373

807 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 2374

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

808 Recurso de suplicación 263/2014. 2375

809 Recurso de suplicación 156/2014. 2376

De lo Social número Dos de Cartagena

810 Ejecución de títulos judiciales 131/2014. 2377

Primera Instancia número Dos de Murcia

811 Juicio ordinario 908/2013. 2379

Primera Instancia número Tres de Murcia

812 Divorcio contencioso 442/2013. 2381

Primera Instancia número Nueve de Murcia

813 Divorcio contencioso 2.039/2013. 2382

814 Divorcio contencioso 1.213/2014. 2383

Primera Instancia número Diez de Murcia

815 Procedimiento ordinario 1.790/2013. 2385

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

816 Impugnación de actos de la administración 802/2014. 2386

817 Procedimiento ordinario 856/2014. 2388

818 Seguridad Social 468/2014. 2390

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

819 Anuncio de adjudicación de la concesión demanial de un kiosco-bar en el Parque de La Cubana de Alhama de Murcia. 2391

820 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Coordinador y un Formador de Jardinería. 2392

821 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla y reconocimiento extrajudicial de crédito para el ejercicio 2015. 2393

Cartagena

822 Aprobación y exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015. 2394

Fortuna

823 Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecanica. 2395

824 Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 2397

Lorca

825 Exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales correspondientes al ejercicio 2015 y periodo de cobranza. 2399

Pliego

826 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014. 2401

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Javier

827 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de mejora de la Avenida Virgen de Loreto de Santiago de la Ribera (segunda fase). Expte. 51/14. 2403

828 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de San Javier–2.ª fase. Expte. 64/14. 2404

829 Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación de la Plaza de España, de San Javier. Expte. 65/14. 2405

830 Anuncio de formalización de contrato de gestión de servicios públicos. Gestión del servicio público del Punto de Atención a la Infancia en El Mirador. Expte. 32/14. 2406

Santomera

831 Notificación orden de ejecución 10/2013. 2407

832 Notificación orden de ejecución 11/2013. 2408

833 Notificación orden de ejecución 15/2014. 2409

834 Aprobación masa salarial del personal laboral. 2410

835 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas. 2411

Yecla

836 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. 2412

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

786 Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

I

El artículo 10. Uno. 18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el ejercicio de la misma, se promulgó la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuya disposición Final Cuarta preveía la creación de un Registro de Centros y Servicios Sociales, configurándose como un instrumento para lograr una mejor planificación y eficacia de la actividad de éstos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitiendo conocer los recursos disponibles y su mayor optimización.

En desarrollo de esta Disposición se redactaron los Decretos n.º 13/1989, de 26 de enero, del Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con los que se estableció un dispositivo eficaz que permitió la coordinación necesaria sobre la diversidad de servicios, centros y entidades existentes en este ámbito.

El continuo avance de la sociedad, los nuevos planteamientos de convivencia y estructura sociales, constante evolución y enriquecimiento del concepto de estado social y, fundamentalmente, la participación de agentes públicos y privados incluso con ánimo de lucro, no previsto en la legislación anterior, requirieron una respuesta actual a las demandas de atención social.

Éstas eran razones que fundamentaron la redacción de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que entre otros extremos, reconocía que las Administraciones Públicas no actuaban en el campo de los Servicios Sociales con exclusividad, sino que había sido primordial la intervención, cada vez mas especializada, de la iniciativa privada, ya sea derivada del asociacionismo, ya de entes de origen fundacional, o de empresas que en muchos casos han actuado como motor en la atención a las personas que por diversas razones se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, o bien presentan dificultades para llevar una vida autónoma.

Con el fin de mantener ordenado el sector, el artículo 41 hace referencia al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales definiéndolo como instrumento básico de planificación y coordinación de los servicios sociales de la Región de Murcia.

La aplicación del Decreto 54/2001, de 15 de junio, así como la distinta casuística producida a lo largo de este tiempo y la existencia de una nueva legislación en la materia, evidencian la necesidad de llevar a efecto un nuevo Decreto, al objeto de mejorar y clarificar determinados aspectos de la reglamentación vigente y desarrollar algunos extremos de la Ley 3/2003, de 10 de abril, que no habían sido objeto de tratamiento reglamentario.

Pero la necesidad de una nueva reglamentación no viene solo impuesta por la nueva legislación social, sino que la necesidad de actualizar, simplificar y adaptar estas disposiciones se deriva de la normativa en materia de procedimiento administrativo plasmada de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios, y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que suponen la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativos a los servicios en el mercado interior, comúnmente denominada Directiva de Servicios.

Hay que advertir que el objetivo de esta Directiva es avanzar hacía un autentico mercado interior de los servicios de modo que, en el mayor sector de la economía europea, tanto empresas como consumidores puedan aprovechar plenamente las oportunidades que brinda, mediante el apoyo al desarrollo de un mercado interior de los servicios verdaderamente integrado.

Así, se considera que la Directiva ha de contribuir a hacer realidad el considerable potencial de crecimiento económico y de creación de empleo de este sector en Europa.

Como señala su Exposición de Motivos, esta Directiva constituye un enorme paso adelante para garantizar que, tanto los prestadores como los destinatarios de los servicios, se beneficien con mayor facilidad de las libertades fundamentales consagradas en los artículos 43 y 49 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: la libertad de establecimiento y la de prestación de servicios a través de las fronteras.

Las disposiciones de la Directiva se basan, en gran medida, en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas relativa a la libertad de establecimientos y a la libre circulación de servicios, y complementan diversos instrumentos comunitarios en vigor, que continúan siendo plenamente aplicables. En resumen el objetivo de la Directiva es conseguir un efectivo mercado interior en el ámbito de los servicios mediante la remoción de los obstáculos legales y administrativos que todavía dificultan la prestación de los servicios entre distintos Estados Miembros.

Como norma básica, la Directiva de Servicios se aplica a todos los servicios que no se excluyan explícitamente de su ámbito.

Según el artículo 2.2 de la norma, la misma no se aplicará a determinadas actividades como los servicios no económicos de interés general, los servicios financieros, los servicios y redes de comunicación electrónicas, los servicios en el ámbito del transporte, los servicios de las empresas de trabajo temporal, los servicios sanitarios, los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos, las actividades de juego por dinero que implique apuestas de valor monetario en juegos de azar, las actividades vinculadas al ejercicio de la autoridad pública, los servicios de seguridad privados, los servicios prestados por notarios y agentes judiciales designados mediante un acto oficial

de la Administración, o, por último, los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a los niños y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas proporcionadas por el Estado, por prestadores encargados por el Estado o por asociaciones de beneficencia reconocidas como tales por el Estado.

Respecto de esta última exclusión hay que advertir que la noción de "asociaciones de beneficencia reconocidas como tales por el Estado" comprende las Iglesias y las organizaciones eclesiales que atiendan fines benéficos. Teniendo en cuenta el texto de la exclusión, queda claro que tales servicios no se excluyen si son prestados por otro tipo de prestadores, como los operadores o empresas privados que actúen sin mandato del Estado.

Así, los servicios sociales relativos al apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas debido a la insuficiencia de sus ingresos familiares o a la falta parcial de independencia, así como los prestados a las que corren el riesgo de marginación, como los servicios de cuidado de personas de edad avanzada o los prestados a desempleados, se excluyen del ámbito de aplicación de la Directiva únicamente en la medida en que sean prestados por cualquiera de los prestadores antes mencionados (es decir, el Estado, los prestadores encargados por éste o las asociaciones de beneficencia reconocidas como tales por el Estado). De este modo, los servicios sociales privados no se excluyen de la Directiva y han de ser objeto de las medidas de transposición.

Para conseguir la libertad de establecimiento y la de prestación de servicios a través de las fronteras, la Directiva pretende simplificar procedimientos, eliminar obstáculos a las actividades de servicios y promover tanto la confianza reciproca entre Estados miembros como la confianza de los prestadores y los consumidores en el mercado interior, reforzando los derechos de estos últimos.

Esta filosofía se ha de plasmar en la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos, y con tal finalidad en el artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, se modifican determinados artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta es una de las grandes finalidades del decreto, establecer unos procedimientos en materia de Registro e Inspección, como la autorización administrativa caracterizada por la agilidad, simplicidad, mayor eficacia y eliminación de obstáculos a las actividades de prestación de servicios sociales.

Junto a esto, se mejora la regulación relativa a la Inspección de Servicios Sociales que se concibe no solo en su sentido clásico de constatación del cumplimiento de normas aplicables, sino también y fundamentalmente, como instrumento de colaboración y formación de las personas y entidades prestadora de servicios sociales y, como se dijo antes, se ordenan aspectos previstos legalmente que no habían sido reglamentariamente desarrollados como son los referido a la acreditación de centros y servicios sociales, prevista en el artículo 41.3 de la Ley 3/2003, que certifique la prestación de servicios con arreglo a criterios de calidad, y se establece la tipología básica de los mismos, materia a su vez contemplada en el artículo 8.3 del mismo texto legal, lo que motivaba que se definieran y clarificaran los tipos de centros y servicios sociales existentes, incluso los nuevos que han aparecido a causa de la evolución de la realidad social de la Región de Murcia.

I I

El Capítulo I del decreto se dedica a las Disposiciones Generales, como son objeto, ámbito de aplicación, definiciones y obligaciones de los titulares y también de los gestores de Centros, Servicios y Entidades de Servicios Sociales.

En el Capítulo II se define la autorización administrativa que se regula en el decreto. Es preciso aquí advertir que la anteriormente aludida Directiva de Servicios determina en su Capítulo III, referido a la libertad de establecimiento, que sus disposiciones son de aplicación a todos los casos en que una empresa pretende establecerse en un Estado miembro, independientemente de que el prestador se proponga poner en marcha una nueva empresa o abrir un nuevo establecimiento, como una filial o una sucursal.

En este Capítulo también se trata de los regímenes de autorización, que constituyen uno de los trámites más comunes aplicados a los prestadores de servicios en los Estados miembros, así como una restricción a la libertad de establecimiento. Por ello, en la Directiva de Servicios se exige que los Estados miembros revisen sus regímenes de autorización vigentes y los adapten a lo previsto en esta normativa.

El término "régimen de autorización" engloba todo procedimiento en virtud del cual se obliga a un prestador o destinatario a obtener de una autoridad competente, un documento oficial o una decisión tácita sobre el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 apartado 1 de la Directiva de Servicios, únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización que no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados, criterios estos que también aparecen plasmados en el artículo 39 bis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto introducido por la citada Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

De esta manera, por cada régimen de autorización identificado, el Estado miembro en cuestión tendrá que comprobar, en primer lugar, si no es discriminatorio, es decir, si no da lugar, de manera directa o indirecta, a un trato diferenciado de los prestadores nacionales y de los procedentes de otros Estados miembros. En segundo lugar, tendrá que evaluar si el régimen de autorización persigue un objetivo de interés general, y si es idóneo para garantizar la consecución de tal objetivo. Por último, tendrá que valorar si el objetivo perseguido no puede alcanzarse por medios menos restrictivos.

En el ámbito de los servicios sociales y teniendo en cuenta las especiales características que se concentran en su actividad, los colectivos a los que va destinada y su necesaria protección, se considera que se dan razones imperiosas de interés general, para mantener un régimen de autorización, siendo estas razones las reconocidas como tal en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, incluyéndose entre ellas, los objetivos de política social. Asimismo, las autorizaciones que se exigen no tienen carácter discriminatorio, es decir, no dan lugar, de manera directa o indirecta a un trato diferenciado entre los prestadores nacionales y los procedentes de otros Estados miembros y son proporcionadas, esto es, el objetivo perseguido no puede alcanzarse por medios menos restrictivos.

En cumplimiento de la filosofía de simplificación expuesta, y al contrario de lo que sucedía en la anterior normativa, se prevé un solo tipo de autorización administrativa, fusionándose en un solo procedimiento lo que anteriormente se regulaba en dos. Asimismo, se reduce a lo estrictamente necesario los actos que se someten a autorización administrativa, mientras que otros, como el cambio de titularidad o el cierre o cese de actividad, solo han de ser objeto de comunicación previa al órgano competente.

Además, el procedimiento para la obtención de la autorización administrativa se simplifica en lo que se refiere a la presentación de documentación por parte de los interesados, pues la práctica totalidad de los documentos que anteriormente se exigían, se han sustituido por manifestaciones.

En este Capítulo también se fijan los efectos de la autorización y su duración; en este ámbito hay que destacar que, a diferencia de lo dispuesto en el anterior Decreto 54/2001, de 15 de junio, la autorización administrativa tendrá una duración ilimitada, condicionada, eso sí, al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Se prevé una tramitación telemática de los procedimientos de autorización y se regulan los nuevos procedimientos de comunicación de cambio de titularidad y de cese o cierre de Centro o Servicio.

El Capítulo III ordena la acreditación de Centros y Servicios Sociales, nunca antes tratada en el ordenamiento regional, considerada como el acto por el cual el órgano competente en materia de Inspección certifica que un Centro o Servicio, ya autorizado, ofrece garantía de calidad e idoneidad para los usuarios. Se dispone asimismo que, en los Centros y Servicios del Servicio para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), la acreditación sea el acto que declara que un Centro o Servicio reúne las condiciones de calidad en la prestación de servicios ofertados que se exigen para su integración en la red de Centros y Servicios del SAAD.

III

El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales se regula en el Capítulo IV y aparece como instrumento básico de planificación y coordinación de los Servicios Sociales, como reza el anteriormente citado artículo 41 de la Ley 3/2003, de 10 de abril; aquí también se define la inscripción en el Registro y se prevén dos procedimientos, uno a instancia de parte y otro de oficio. Respecto de éste, hay que destacar que el texto prevé una inscripción de oficio para aquellas entidades que acrediten estar ya inscritas en un Registro de similares características al regulado en este decreto que dependa de otra Comunidad Autónoma o, incluso, de un país miembro de la Unión Europea.

En la documentación que ha de aportarse para la inscripción en el Registro, también se han sustituido buena parte de los documentos por manifestaciones. Efecto fundamental de la inscripción es que va a ser requisito indispensable para la suscripción de conciertos, convenios y para la concesión de subvenciones o de cualquier clase de ayudas de la Administración Regional.

La Inspección de Servicios Sociales tiene como funciones, según el Capítulo V del decreto, no solo la vigilancia, el control o la comprobación del cumplimiento de la normativa vigente, sino también garantizar los derechos de los usuarios, la información a las personas y entidades que prestan Servicios Sociales y la promoción de la mejora continua del nivel de calidad en su prestación.

Ha de coordinarse su actuación con las demás unidades de las Administraciones Públicas, el personal inspector tienen la condición de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones y deberá estar provisto del correspondiente documento profesional acreditativo; además el texto regula pormenorizadamente el procedimiento de la Inspección, las Actas de Inspección, su contenido y efectos.

El decreto concluye con un Capítulo VI destinado a establecer la tipología básica de Centros, Establecimientos y Servicios Sociales. Aquí se clasifican los existentes, incluso los que puedan aparecer; en la clasificación se distingue entre Centros y Servicios de Atención Primaria, Básica y Polivalente y Centros y Servicios de Atención Especializada. Entre los primeros se hace mención, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2003, que determina qué servicios se incluirían en el sector de Atención Primaria, al Servicio de Ayuda a Domicilio, de Teleasistencia, de Información o los Centros y Servicios de Voluntariado Social.

Los de Atención Especializada se dividen atendiendo a los colectivos a los que destinan sus atenciones. Así, se hace referencia a los Centros, Establecimientos y Servicios del sector de Infancia y Familia, de Personas con Discapacidad, de Personas Mayores (en estos dos casos, armonizando los términos con los previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre), de Minorías Étnicas, de Personas en situación de Emergencia, riesgo o exclusión social y de Inmigrantes.

Se atribuye al titular de la Consejería competente la posibilidad de asignar un código alfanumérico a cada una de estas variedades de Centros, Establecimientos y Servicios.

Finaliza el decreto con unas Disposiciones alusivas a las referencias normativas existentes, la información sobre la adaptación de los Centros, entidades y Servicios Sociales y el procedimiento de la misma y sobre la inscripción de oficio de Centros y Servicios ya inscritos en otros Registros de la Administración Regional.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido oídos el Consejo Asesor Regional de Personas Mayores, de Personas con Discapacidad, de Infancia y Familia, de Minorías Étnicas y el Consejo Regional de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 95/2004, de 24 de septiembre, por el que se crean y regulan los consejos asesores regionales de carácter sectorial de servicios sociales, artículo 3 del Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales y apartados 2 y 3 del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Este decreto se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, 21.1, 22.12 y 52.1 de la citada Ley 6/2004, 11 y 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y artículos 8.3, 21, 41.3 y 43 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 23 de Enero de 2015

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la regulación del régimen de autorización y acreditación de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la constancia registral y la actuación inspectora en materia de servicios sociales, así como la determinación de la tipología básica de los mismos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente decreto se extiende a todas las personas, físicas o jurídicas, prestadoras de servicios sociales, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que sean titulares o gestores de Centros y/o desarrollen servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con independencia de donde radique su sede o domicilio legal.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos de lo previsto en el presente decreto, tendrán la consideración de Entidad de Servicios Sociales, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fin de lucro, que actúen, en todo o en parte, en el campo de los servicios sociales, bien como titular de la actividad o gestores de la misma.

2. Se considerará Servicio aquel recurso que tenga como finalidad facilitar el pleno desarrollo de los individuos y grupos sociales, promover la igualdad en el acceso, uso y disfrute de los recursos sociales, prevenir y eliminar las causas de la marginación social y lograr una eficaz asistencia a nivel individual y colectivo para aquellos ciudadanos que lo precisen, procurando la plena integración social de los mismos.

3. Tendrá la consideración de Centro toda unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable donde se desarrollen, en todo o en parte, las prestaciones o programas de servicios sociales.

Artículo 4. Obligaciones de los titulares y gestores de Centros, Servicios y Entidades de Servicios Sociales.

Los titulares y gestores de Centros, Servicios y Entidades de Servicios Sociales, cualquiera que sea su tipología, están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) El cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establezca, tanto generales como específicos para cada tipo de centro o servicio de que sean titulares.

b) La obtención de la autorización administrativa o la comunicación previa de la implantación de los servicios previstos en el presente decreto, según proceda.

c) La inscripción, en las condiciones establecidas en este decreto, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

d) El sometimiento al régimen de control e inspección por parte de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

e) El sometimiento a la evaluación periódica de la calidad en la prestación de los servicios sociales en los términos que se regulen reglamentariamente.

f) El suministro a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de cuanta información y estadísticas actualizadas referidas a la actividad desarrollada fueran requeridas.

Capítulo II

La autorización administrativa

Sección 1.ª Concepto y objeto de la autorización administrativa

Artículo 5. Concepto de autorización administrativa.

La autorización administrativa a que se refiere el presente decreto es el acto administrativo mediante el cual la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprueba y determina que el proyecto arquitectónico o funcional de un Centro, la materialización del mismo o la puesta en funcionamiento de los Servicios que no se presten a través de un Centro, reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia, facultando al titular de los mismos a realizar las actuaciones que se reflejan en la autorización.

Artículo 6. Competencia.

La competencia para conceder la autorización administrativa a que se refiere el presente decreto corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de Registro e Inspección de servicios sociales. La gestión y tramitación corresponde al órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de Registro, Acreditación e Inspección.

Artículo 7. Actos sometidos a autorización administrativa.

1. Están sujetos a autorización administrativa los actos de construcción, puesta en funcionamiento, modificación sustancial de centros e instalaciones y la modificación de actividades y de objetivos de los Centros o Servicios.

2. A estos efectos, se entiende por:

a) Construcción de Centros o instalaciones: la edificación de nueva planta y la reforma de edificaciones cuyo destino anterior no fuera el que se pretende, con el fin de adecuarse a las condiciones que el centro requiera.

b) Funcionamiento de un Centro o Servicio: la puesta en marcha con la capacidad material, técnica y humana adecuada para llevar a cabo actuaciones en materia de servicios sociales con el grado de calidad exigible.

c) Modificación sustancial en Centros e instalaciones: la introducción de cambios en la estructura, ampliación o reforma de inmuebles que conlleve un cambio en la distribución que implique obra, previamente dedicados a prestar el mismo tipo de servicio que se venia atendiendo, de modo que lo siga haciendo con arreglo a las condiciones específicas del tipo de centro, así como el traslado de los mismos.

d) Modificación de actividades y objetivos: el cambio de tipología o naturaleza de los servicios que se prestan y la modificación en el número de plazas.

3. La autorización administrativa regulada en el presente decreto no suplirá, en ningún caso, las que se requieran desde otras instancias administrativas.

Artículo 8. Comunicación previa.

Requerirán comunicación previa al órgano directivo competente en materia de Registro de servicios sociales, las siguientes actuaciones:

a) El cambio de titularidad del centro o del servicio, que se producirá por la transmisión inter vivos o mortis causa del recurso a un tercero.

b) El cierre del centro

c) El cese del servicio o actividad.

Artículo 9. Requisitos para obtener autorización administrativa.

1. Para que las actuaciones previstas en el artículo 7 puedan ser objeto de autorización, deberán cumplir la normativa de aplicación para este tipo de Centro o Servicio, cualesquiera que sea su tipología y titularidad.

2. A los Servicios que no dispongan de Centro solo les será exigible el cumplimiento de las condiciones funcionales adecuadas a la actividad a realizar.

Sección 2.ª Procedimiento para la obtención de la autorización administrativa

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para la obtención de la autorización administrativa se iniciará con la presentación por parte del interesado de una solicitud en impreso normalizado, dirigida al órgano directivo competente en materia de Registro, Acreditación e Inspección de servicios sociales, a la cual se acompañará la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

a.1) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante: Si se trata de una persona jurídica, se presentará escritura de constitución y modificación de la misma, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuera exigible, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde se exprese la finalidad social de la entidad, inscritos, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2) En su caso, documentación acreditativa de la representación con que se actúa.

b) En casos de construcción de Centros o instalaciones:

b.1) Proyecto de actuación de la actividad a desempeñar, con el contenido mínimo del programa de intervención, perfil de la población a la que se pretende prestar la actividad, objetivos, metodología, capacidad asistencial, tipos de profesionales, función de estos, actividades individuales y grupales con los residentes, fecha prevista para el inicio efectivo de las actividades, así como cualquier otro aspecto que, en el ámbito de los servicios sociales, normativamente sea exigible, sellado y firmado por la respectiva entidad.

b.2) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o del derecho que se ostente sobre el mismo.

b.3) Cuando se trate de obra de nueva planta, proyecto básico y de ejecución.

b.4) Acta o acuerdo de construcción o remodelación del Centro.

c) En caso de puesta en funcionamiento:

c.1) Cuestionario de procesamiento estadístico sobre las características del Centro o Servicio, en modelo normalizado que será facilitado por la unidad administrativa competente en materia de Registro y que será remitido por vía telemática o en documento impreso.

c.2) Proyecto de actuación de la actividad a desempeñar, con el contenido mínimo del programa de intervención, perfil de la población a la que se pretende prestar la actividad, objetivos, metodología, capacidad asistencial, tipos de profesionales, función de estos, actividades individuales y grupales con los residentes, fecha prevista para el inicio efectivo de las actividades, así como cualquier otro aspecto que, en el ámbito de los servicios sociales, normativamente sea exigible, sellado y firmado por la respectiva entidad.

c.3) Manifestación de que el personal cumple los requisitos y ostenta la titulación adecuada para el servicio a prestar.

c.4) Reglamento o norma de régimen interior, sellado y firmado por la correspondiente entidad, que deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro.

c.5) Compromiso formal de suscripción, antes de la entrada en funcionamiento del Centro, de póliza de seguros que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

c.6) En el supuesto de centros no contemplados en la letra b) de este apartado, se deberá presentar, además de los documentos previstos anteriormente, documento acreditativo de la propiedad del inmueble o del derecho que se ostente sobre el mismo y proyecto básico y de ejecución o memoria descriptiva de las características materiales y arquitectónicas. Así mismo se presentará licencia municipal para la actividad que pretenda realizar o documento que legalmente la sustituya o solicitud de la misma.

d) Modificación sustancial en Centros e instalaciones:

d.1) Proyecto de actuación de la actividad a desempeñar, con el contenido mínimo del programa de intervención, perfil de la población a la que se pretende prestar la actividad, objetivos, metodología, capacidad asistencial, tipos de profesionales, función de estos, actividades individuales y grupales con los residentes, fecha prevista para el inicio efectivo de las actividades, así como cualquier otro aspecto que, en el ámbito de los servicios sociales, normativamente sea exigible, sellado y firmado por la respectiva entidad.

d.2) Proyecto básico y de ejecución o memoria descriptiva de las características materiales y arquitectónicas, justificando el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación y un conjunto de planos levantados por técnicos competentes que definan en planta, alzado y secciones, el estado actual del edificio.

e) Modificación de actividades y objetivos:

e.1) Proyecto de actuación de la actividad a desempeñar, con el contenido mínimo del programa de intervención, perfil de la población a la que se pretende prestar la actividad, objetivos, metodología, capacidad asistencial, tipos de profesionales, función de estos, actividades individuales y grupales con los residentes, fecha prevista para el inicio efectivo de las actividades, así como cualquier otro aspecto que, en el ámbito de los servicios sociales, normativamente sea exigible, sellado y firmado por la respectiva entidad.

e.2) Manifestación de que el personal cumple los requisitos y ostenta la titulación adecuada para el servicio a prestar.

e.3) Compromiso formal de suscripción, antes de la entrada en funcionamiento del Centro, de póliza de seguros que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

2. En todo caso, podrá ser solicitada cualquier otra documentación que se considere necesaria en función del tipo de actividad a desarrollar y de la normativa que le sea de aplicación.

3. Para poder obtener la autorización, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas, según el caso, en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o en el que le sea de aplicación y las entidades con ánimo de lucro, en el Registro correspondiente.

4. En ningún caso podrá exigirse al interesado la aportación de ningún documento que pueda obtener por sí misma la Administración, ni aquel que ya obre en poder de ésta, debido bien a su constancia en registros públicos, bien a que haya sido previamente aportado. En este caso, se anunciará a la unidad que tramite la solicitud en qué fecha, expediente o dependencia aportó tales documentos.

5. Se aceptará cualquier documento emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea, que demuestre el cumplimiento de un requisito, estando obligado en este caso a presentarse una traducción compulsada.

Artículo 11. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, o no se han acompañado los documentos exigidos, la unidad competente para la tramitación requerirá al solicitante para que, en un plazo no superior a diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la misma, previa notificación de la correspondiente resolución.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. Completada la documentación necesaria, y previa visita de la Inspección de Servicios Sociales, el órgano directivo competente en materia de Registro e Inspección de servicios sociales emitirá propuesta de resolución sobre la viabilidad del proyecto del servicio o centro, documentación presentada y cumplimiento de las condiciones o requisitos materiales y funcionales que resulten de aplicación, atendiendo a la tipología del Centro o Servicio.

2. Esta propuesta de resolución será notificada a los interesados para que en el plazo de quince días puedan formular respecto de la misma las alegaciones y presentar los documentos que consideren convenientes.

Artículo 13. Finalización del procedimiento.

El titular de la Consejería competente dictará resolución que deberá ser notificada en el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano encargado de la tramitación.

La resolución se notificará al interesado, con expresa mención de los recursos que contra la misma procedan.

Transcurrido dicho plazo sin que aquella se haya notificado, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 14. Efectos de la autorización administrativa.

1. Concedida la autorización administrativa, ésta se inscribirá de oficio en el correspondiente Registro.

2. La inscripción en el Registro de la correspondiente autorización administrativa, implica la inscripción de la Entidad titular y de la Entidad gestora.

3. La autorización administrativa del Centro o Servicio, faculta a la Entidad tan solo para desarrollar el tipo de actividad para la que han sido autorizados.

4. La autorización administrativa de un Servicio que carece de Centro, no abarca a los centros que posteriormente pueda utilizar, que necesitarán la autorización administrativa correspondiente.

Artículo 15. Caducidad de la autorización para la construcción de Centros.

Previa audiencia de la persona interesada, podrá declararse la caducidad de la autorización administrativa sí, transcurrido un año contado desde el día siguiente de la notificación de la Orden por la que se hubiera acordado, no se hubiesen iniciado las obras del Centro o habiéndose iniciado éstas, llevaren más de seis meses interrumpidas por causas imputables al interesado. El acto que declare la caducidad será notificado a los interesados, con expresa mención de los recursos que contra el mismo procedan.

No obstante lo anterior, previa solicitud justificada de la persona interesada podrán prorrogarse ambos plazos, por una sola vez, mediante Orden de la Consejería competente.

Artículo 16. Licencias Municipales.

Los Ayuntamientos exigirán la constancia de la presentación de la solicitud de autorización administrativa para la concesión de la oportuna licencia municipal.

Artículo 17. Duración de la autorización administrativa.

La autorización administrativa tendrá una duración ilimitada, condicionada al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, la cual podrá ser verificada mediante visita de inspección, quedando la Entidad titular o la gestora de la actividad, obligada a comunicar a la unidad de Registro cualquier cambio que se produzca en relación con la resolución inicial emitida.

Sección 3.ª Tramitación telemática

Artículo 18. Tramitación telemática del procedimiento de autorización administrativa.

1. Las solicitudes de autorización se podrán presentar de forma telemática, a través de la página web de la Comunidad Autónoma, a la dirección electrónica www.carm.es/tramitesenlinea, que da acceso al Registro Telemático de la Región de Murcia.

2. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer de firma electrónica incorporada al documento nacional de identidad de conformidad con el artículo 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos o del certificado reconocido de usuario que le habilite para utilizar una firma electrónica avanzada producida por un dispositivo seguro de creación de firma, expedido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

3. La presentación telemática podrá efectuarse todos los días del año durante las veinticuatro horas, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en el propio Registro.

4. El Registro telemático emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la hora y fecha en que se produjo la

presentación, y una clave de identificación de la transmisión. Respecto de la fecha, producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos.

5. Las solicitudes de autorización que incluyan la firma electrónica reconocida producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrán practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.

7. En el supuesto de que se hubiera aportado, por exigencia de la normativa aplicable o a iniciativa del interesado, documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. En el escrito por el que se presente la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

8. Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos. No obstante, los interesados podrán aportar dichos documentos digitalizados, siempre y cuando se comprometan a la presentación de los originales correspondientes cuando la unidad competente lo requiera.

9. Una vez recepcionados los documentos electrónicos presentados por los interesados, el sistema emitirá un justificante en el que quedará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento.

Sección 4.ª Comunicación previa de cambio de titularidad y cese

Artículo 19. Comunicación de cambio de titularidad.

1. Existirá cambio de titularidad de un centro o servicio autorizado cuando éstos sean objeto de transmisión "inter vivos" o "mortis causa" a un nuevo titular.

2. El transmitente deberá comunicar por escrito al órgano competente en materia de Registro de servicios sociales su voluntad de transmisión, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que tenga lugar la transmisión. No se exigirá el cumplimiento del plazo referido en casos de fuerza mayor.

3. En el plazo de un mes contado desde la transmisión inter vivos de la titularidad, el adquiriente presentará los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del nuevo titular, o documento de constitución de la nueva entidad si fuese persona jurídica.

b) Estatutos de la entidad y certificaciones de los acuerdos adoptados referidos a esta transmisión.

c) Manifestación del nuevo titular en el que declare que el cambio de titularidad no conlleva modificaciones sustanciales en el Centro y que se subroga en cuantas obligaciones y compromisos estén pendientes con la Administración Regional.

4. En el caso de que el cambio de titularidad conllevara modificaciones sustanciales en el Centro o Servicio será preceptivo obtener autorización administrativa con arreglo a lo previsto en el presente decreto.

5. En el supuesto de transmisión de la titularidad del Centro o Servicio por fallecimiento de quien la ostentare, la comunicación habrá de producirse en el plazo de un mes desde la fecha del fallecimiento, aportando la documentación señalada en el apartado 3 del presente artículo.

6. No podrá procederse a la transferencia de la titularidad de un Centro o Servicio salvo que simultáneamente se proceda, por parte de la entidad perceptora, a la restitución de la parte de financiación pública no amortizada. A estos efectos se entenderá que las subvenciones y ayudas para inversiones inmobiliarias se amortizan a los treinta años y las mobiliarias a los diez años. Deberá igualmente reintegrarse la parte de las subvenciones para mantenimiento que se hayan recibido y que no hayan sido empleados en el fin para el que se otorgaron.

7. El cambio de titularidad se anotará en la inscripción correspondiente del Registro, previa resolución del órgano competente.

Artículo 20. Comunicación previa de cese o cierre de Centro o Servicio.

1. Para proceder al cierre o cese con carácter, total o parcial, temporal o definitivo, la persona titular deberá comunicarlo por escrito al órgano directivo competente en materia de Registro e Inspección de servicios sociales, acompañando a dicha comunicación la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las causas que propician el cese o cierre, con especificación de las fases previstas para el proceso.

b) Memoria explicativa de la situación en la que se encuentran los usuarios afectados y propuestas alternativas para su atención, especificando plan de viabilidad tanto material como funcional.

2. La comunicación deberá realizarse con una antelación de al menos tres meses a la fecha prevista para el cierre o ceso del Centro o Servicio. No se exigirá este plazo en caso de fuerza mayor.

3. El cierre o cese de un Centro o Servicio que hubiera recibido ayudas o subvenciones de la Consejería competente en materia de servicios sociales no exime de la obligación de reintegrar a la que se refiere el apartado sexto del artículo anterior.

4. En el caso de reanudación de la actividad o reapertura del Centro o Servicio en los mismos términos que en los en su momento autorizados, ésta deberá ser comunicada al órgano directivo competente. Sin embargo, si la reanudación o reapertura llevara aparejada una modificación de la autorización administrativa, se procederá conforme a lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo II del presente decreto.

Sección 5.ª Revocación de la autorización administrativa

Artículo 21. Causas de revocación.

Serán causas de revocación de la autorización administrativa las siguientes.

a) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad de la que dependa el Centro o Servicio, salvo en los supuestos de cambio de titularidad.

b) Fallecimiento o declaración de incapacidad del titular de la Entidad, Centro o Servicio, salvo en los supuestos de cambio de titularidad.

c) Incumplimiento sobrevenido o desaparición de las condiciones, circunstancias o requisitos exigidos para la autorización, entre las que se considerarán incluidas en todo caso, las mínimas establecidas por la normativa vigente, así como el de los plazos a que estuviesen subordinadas.

d) Pérdida de vigencia de la póliza de seguro a que se refiere el artículo 10. letra j) del presente decreto.

e) La no realización durante más de doce meses de una o varias actividades para las que se le concedió la autorización.

f) La falta de comunicación del cambio de titularidad o de cese o cierre de Centro o Servicio en el plazo establecido en el presente decreto.

h) Cualquier otra causa que determine la imposibilidad definitiva, sea física o jurídica, de continuar con la actividad autorizada.

Artículo 22. Procedimiento de revocación.

La revocación de la autorización se acordará por el órgano que la concedió, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, con audiencia del interesado.

Artículo 23. Efectos de la revocación.

Además de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder, la revocación de la correspondiente autorización conllevará la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro.

Capítulo III

La acreditación de Centros y Servicios

Artículo 24. Concepto.

1. La acreditación es el acto por el cual el órgano directivo competente en materia de Inspección de Servicios Sociales certifica que un Centro o Servicio previamente autorizado, ofrece garantía de calidad e idoneidad para los usuarios conforme a los criterios que se determinen por el Consejo de Gobierno.

2. En los Centros y Servicios del Servicio para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), la acreditación será el acto que, con las mismas características que las señaladas en el número anterior, declara que un Centro o Servicio reúne las condiciones de calidad en la prestación de servicios ofertados que se exigen para su integración en la red de Centros y Servicios del SAAD.

Artículo 25. Condiciones y requisitos.

Para la acreditación, los Centros y Servicios, deberán cumplir, además de los requisitos estructurales y funcionales mínimos exigibles para la autorización administrativa, las condiciones y requisitos que se establezcan y que harán referencia como mínimo a:

a) La cualificación de los profesionales que presten servicios en el Centro o Servicio.

b) Los protocolos de actuación así como los procedimientos y programas de atención que desarrollen.

c) La implantación de sistemas de gestión de calidad en la atención a los usuarios.

d) El sistema de información al órgano competente.

Artículo 26. Competencias y procedimiento.

1. Será competente para otorgar la acreditación, el órgano directivo que tenga atribuida la competencia en materia de Registro de servicios sociales.

2. El procedimiento para el otorgamiento o renovación de la acreditación se iniciará mediante solicitud del titular del Centro o Servicio, acompañada de una memoria que detalle el cumplimiento de los criterios de calidad que se exijan por Decreto de Consejo de Gobierno y se ajustará a la tramitación prevista en esta norma para la autorización administrativa de los Centros y Servicios.

3. Una vez concedida la acreditación, el Registro, de oficio, realizará la anotación correspondiente en la inscripción del Centro o Servicio correspondiente.

Artículo 27. Obligaciones del titular del Centro o Servicio acreditado.

Además del mantenimiento de las condiciones o requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación, están obligados al sometimiento al control de calidad realizado por la Inspección de Servicios Sociales.

Artículo 28. Vigencia de la acreditación.

1. La acreditación tendrá una vigencia inicial de cinco años, pudiendo ser objeto de renovación por el mismo procedimiento por el que se concedió. El procedimiento deberá iniciarse por el interesado con una antelación de tres meses a la fecha de caducidad.

2. La acreditación se extinguirá por las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de vigencia sin que se solicite la renovación.

b) Por no mantener las condiciones y requisitos necesarios que se le exigieron para su otorgamiento.

c) Por solicitud del interesado.

3. El órgano directivo competente para otorgar la acreditación, lo será también para acordar su extinción. En los supuestos previstos por las letras a) y b) del número anterior, será preciso la previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, con audiencia del interesado.

Capítulo IV

El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales

Artículo 29. Adscripción.

1. El Registro se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y es único para toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Registro podrá tener soporte informático, cumpliéndose las condiciones que establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad y conservación de los datos registrales.

Artículo 30. La inscripción en el Registro.

1. La inscripción en el Registro es el mecanismo por el cual se da publicidad a la autorización otorgada a efectos de su constancia oficial, como Centro o Servicio autorizado de servicios sociales.

2. Deberán estar inscritas en el Registro todas las Entidades, Centros y Servicios Sociales públicos o privados, con y sin ánimo de lucro, que hayan obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente, conforme a lo previsto en el presente decreto.

Artículo 31. Naturaleza del Registro.

1. El Registro es de carácter público. La información derivada de las actuaciones registradas podrá obtenerse por quién manifieste interés legitimo en ella, mediante la exhibición de los libros y documentos o mediante certificaciones expedidas, previa solicitud, por el funcionario encargado del mismo, sin perjuicio de las limitaciones derivadas del artículo 37 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32. Procedimiento de inscripción de Centros, Servicios y Entidades de Servicios Sociales.

1. La inscripción de los Centros, Servicios y Entidades de Servicios Sociales se efectuará de oficio.

2. La inscripción tendrá lugar una vez otorgada la autorización administrativa correspondiente o por haberse recibido en forma la comunicación de transmisión de la titularidad del Centro o Servicio a una tercera persona no inscrita.

3. También se inscribirán de oficio aquellas entidades que acrediten estar ya inscritas en un Registro de similares características al regulado en el presente decreto y que dependa de otra Comunidad Autónoma o, incluso, de un país miembro de la Unión Europea, y soliciten autorización para actuar en el ámbito previsto en el artículo 2, o vayan a suscribir un convenio, concierto o cualquier tipo de contrato sujeto a la legislación de Contratos del Sector Público con esta Comunidad Autónoma, siempre que la actividad sea la misma o pueda ser asimilada a una incluida en la tipología vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Estructura interna del Registro.

La organización interna del Registro, forma de practicar los asientos registrales, constancia en los Libros registrales, asignación de números registrales y otros aspectos relacionados con su estructura interna serán regulados por Orden de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 34. Efectos de la Inscripción.

1. La inscripción en el Registro es requisito indispensable para la suscripción de conciertos, convenios y para la concesión de subvenciones o cualquier clase de ayudas de la Administración Regional. A tal fin, el organismo competente deberá solicitar, con carácter previo a la finalización del procedimiento correspondiente, informe preceptivo que versará sobre la situación registral de la entidad.

2. La entidad podrá celebrar conciertos o convenios con la Administración Pública Regional o recibir cualquier clase de subvención o ayuda pública, solo respecto del centro o servicio autorizado e inscrito que lleve a cabo la actividad objeto del concierto, convenio, subvención o ayuda.

3. La inscripción de un Servicio que no disponga o precise inicialmente de un Centro no abarca a los inmuebles que con posterioridad pueda ocupar o necesitar, los cuales precisarán obtener las correspondientes autorizaciones.

Artículo 35 Obligación de exhibir los datos de inscripción.

Los Centros y Servicios inscritos en el Registro están obligados a exhibir de forma visible, en la entrada principal del Centro o Servicio, una placa identificativa homologada, en la que se harán constar los datos registrales. Las características de esta placa se determinarán por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 36. Variaciones.

La entidad inscrita deberá comunicar al órgano encargado del Registro, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan, todas las variaciones de los datos aportados en la documentación inicial y que supongan modificación de los datos registrales, siempre y cuando dichas variaciones no supongan modificación sustancial, estructural o funcional, en cuyo caso habrán de solicitarse las oportunas autorizaciones.

Asimismo comunicarán cuantas resoluciones judiciales afecten al cumplimiento de los requisitos del Centro o Servicio.

Artículo 37. Cancelación de las inscripciones.

Revocada la autorización administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.ª del Capítulo II del presente decreto o tras la recepción de la comunicación previa en los supuestos de cierre de Centro o de cese de actividad, se procederá de oficio a su cancelación registral, con los siguientes efectos:

a) La exclusión de la posibilidad de obtener ayudas y subvenciones públicas y de la posibilidad de celebrar convenios o conciertos con la Administración.

b) La obligación de restitución de la parte de financiación pública no amortizada, así como la parte de las subvenciones para mantenimiento que no hayan sido empleadas en el fin para la que se concedieron, en los términos previstos en el artículo 19.6 del presente decreto.

Capítulo V

La Inspección de Servicios Sociales

Artículo 38. Concepto y adscripción.

1. La actuación inspectora que desarrollará la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la vigilancia, control, comprobación y orientación del cumplimiento de la normativa vigente de cuantas personas, Entidades, Servicios y Centros desarrollen actividades de servicios sociales en territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de garantizar el derecho de los usuarios a la calidad de la atención.

2. La Inspección esta adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través del órgano administrativo que tenga atribuida tal competencia, del que dependerá orgánica y funcionalmente.

3. La Inspección de Servicios Sociales estará integrada por el personal que ocupe los puestos de inspectores que se configuren en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

4. La base general de datos del sistema de inspección y sus aplicaciones de explotación radicará en un sistema centralizado, determinado por el centro directivo que tenga atribuidas las competencias de inspección de Servicios Sociales, al que corresponderá su gestión, desarrollo y modificación.

5. Las actuaciones y comprobaciones inspectoras podrán servirse de los medios informáticos, a cuyo fin dispondrán de acceso a los datos y antecedentes obrantes en la Administración Pública cuando tengan relevancia para la función inspectora, en la forma establecida en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 39. Cooperación y ámbito de actuación.

1. La Inspección de Servicios Sociales coordinará sus actuaciones con las demás unidades de la Administraciones Públicas correspondientes, las

cuales proporcionarán cualquier documentación requerida que sea necesaria o que facilite la labor inspectora, todo ello de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Se encuentran sometidas a la función inspectora todas las Entidades, Centros y Servicios Sociales que desarrollen actividades en la Región de Murcia, independientemente de su titularidad y naturaleza. En el supuesto de que existan usuarios de esta Comunidad Autónoma atendidos fuera de la Región, se solicitará la cooperación de la Administración territorial correspondiente.

3. Los inspectores, previa acreditación de su identidad y cuando lo estimen necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, podrán recabar la colaboración del personal y servicios de otras Administraciones Públicas.

4. Asimismo, en los términos y dentro de los límites que establezca la Ley, podrán solicitar, cuando lo consideren procedente, la comparecencia obligatoria del titular de la Entidad, Centro o Servicio o de su representante, de los trabajadores, de los perceptores de ayudas y subvenciones y de cualesquiera usuarios del Sistema de Servicios Sociales, para la aportación de la documentación que se señale en cada caso o para efectuar las aclaraciones pertinentes. En la citación deberá constar expresamente lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia.

Artículo 40. Funciones de la Inspección.

El ejercicio de la función inspectora comprende las siguientes funciones.

a) Velar por el respeto de los derechos de los usuarios de servicios sociales.

b) Comprobar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de servicios sociales.

c) Velar por que la provisión de servicios y prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales de la Región de Murcia, se presten con criterios de igualdad, accesibilidad, universalidad, calidad, eficiencia y conforme a la autorización correspondiente y porque los servicios de aquellas plazas que se oferten a través de centros y servicios privados se desarrollen en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

d) Proponer cuantas disposiciones normativas se consideren necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

e) Participar en la elaboración de los pliegos de condiciones para los procedimientos de concertación entre el órgano competente y Centros y Servicios Sociales, mediante la realización de los informes técnicos que le sean requeridos al respecto.

f) Comprobar el funcionamiento de los cauces de participación de los usuarios y de sus familias y analizar las quejas y reclamaciones manifestadas por los mismos.

g) La tutela de la información en materia de servicios sociales

h) Controlar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios sociales.

i) Asesorar a los órganos competentes en materia de gestión de Servicios Sociales acerca del nivel de adecuación de los servicios y centros y elaborar propuestas para la mejora de la calidad de la atención.

j) Asesorar e informar a los interesados sobre sus derechos y deberes así como la forma de cumplir las disposiciones vigentes sobre la materia.

k) Colaborar con las medidas de planificación de la Consejería competente en el estudio de las necesidades de servicios sociales en la Región de Murcia.

l) Supervisar el destino y la adecuada utilización de los fondos públicos concedidos a personas físicas o jurídicas, por medio de ayudas, subvenciones, contratos, convenios o cualquier otra modalidad análoga contemplada en la normativa vigente, así como el seguimiento de los mismos, a cuyo fin, en todo caso, se requerirá a la Inspección para realizar las vistas que se consideren necesarias para comprobar el cumplimiento de sus términos.

m) Gestionar el correspondiente Registro de reclamaciones de Servicios Sociales, que evaluara y, en su caso, derivará al órgano competente, cada una de ellas, dando respuesta de las actuaciones realizadas en su caso.

n) Inspeccionar los centros que actúen en el campo de la dependencia, previa a su acreditación para comprobar el cumplimiento de los indicadores de calidad que en su momento se establezcan normativamente, así como en los procedimientos de cancelación o denegación de dicha acreditación.

ñ) Asegurar la eficiencia en el uso de las prestaciones sociales.

o) Elaborar informes de inspección

p) Realizar requerimientos dirigidos a las entidades para la enmienda de deficiencias detectadas y/o recomendaciones en torno a la mejora de los servicios.

q) Solicitar información a las entidades titulares y gestoras en relación con hechos o con actuaciones concretas.

r) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa aplicable.

Artículo 41. Actuación inspectora.

1. Según lo dispuesto en el artículo 44 Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Inspección de Servicios Sociales, en el ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de autoridad pública a todos los efectos y gozará de plena independencia. Los titulares de los centros, entidades y servicios sociales estarán obligados a permitir a la inspección, el acceso a las instalaciones, facilitar la información, documentos, libros, soportes informáticos y demás datos que le sean requeridos, así como prestar toda la colaboración precisa para el ejercicio de las funciones inspectoras.

2. En el ejercicio de sus funciones, podrá requerir el auxilio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes o de cualquier otra Administración Pública.

3. El personal adscrito a la Inspección de Servicios Sociales estará provisto del correspondiente documento profesional acreditativo de su condición de inspector, que deberá exhibir en el ejercicio de sus actuaciones.

El contenido y forma de este documento se regulara por Orden del titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales

4. En el ejercicio de las funciones encomendadas en el presente decreto, los inspectores están autorizados para entrar libremente en cualquier momento, después de identificarse, y sin previo aviso, permanecer en todo establecimiento o centro sujeto al ámbito de aplicación de este decreto.

Si el establecimiento o centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de la persona física afectada, deberá obtener el expreso consentimiento del titular o, en su defecto, la correspondiente autorización judicial.

5. El personal que preste sus servicios en la Inspección de Servicios Sociales, deberá guardar el debido sigilo y confidencialidad, respecto a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

6. El personal, debidamente acreditado, que ejerza funciones de inspección, tendrán acceso a aquellos documentos de cualquier índole relacionados con el objeto de la inspección, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. En los centros o servicios a inspeccionar deberá haber siempre un responsable o sustituto, que pueda atender a la Inspección.

Artículo 42. Procedimiento de inspección.

1. Las actuaciones de la Inspección de Servicios Sociales se iniciarán de oficio, ya sea por iniciativa propia del órgano competente, orden superior, petición razonada de otros órganos, denuncia, reclamación o queja.

2. Las inspecciones se podrán efectuar mediante:

a) Visita al domicilio del titular de la entidad o a las instalaciones de los centros.

b) Solicitudes y requerimientos de información y documentación.

c) Realización de entrevistas y aplicación de cuestionarios a los usuarios de los centros inspeccionados, debiendo facilitar el centro las dependencias necesarias para llevarlas a cabo.

d) Exigencia de comparecencia en el centro o servicio inspeccionado o en las oficinas públicas designadas por el inspector actuante, de los titulares de la entidad, centro o servicio o de sus representantes, de los trabajadores, de los perceptores de ayudas y subvenciones o de cualquier usuario del Sistema de Servicios Sociales.

e) Cualquier otra actuación que vaya dirigida a completar o facilitar la tarea inspectora.

3. De la inspección realizada se levantará acta, en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 43. Actas de inspección.

1. Los hechos que consten en las actas de inspección tendrán el valor probatorio previsto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las actas de inspección, que se extenderán por triplicado, se consignarán los siguientes datos.

a) Lugar, fecha y hora de las actuaciones.

b) Identificación de la persona o personas que ejerzan la inspección.

c) Identificación del servicio o centro, de la Entidad titular y Gestora del mismo y de aquella persona en cuya presencia se lleva a cabo la inspección.

d) Descripción de los hechos y circunstancias constatados y, en su caso, de las presuntas infracciones cometidas.

e) El incumplimiento de requisitos subsanables y, en su caso, el requerimiento para su cumplimiento en el plazo que se determine.

f) Las personas interesadas o las que las representen podrán hacer constar en el acta de inspección las aclaraciones que estimen convenientes.

3. El acta de inspección será firmada por el o los inspectores actuantes y el titular o representante de la Entidad, Centro o Servicio, o en su defecto, por la persona responsable del mismo en ese momento, al que se le entregará copia. De negarse a la firma se hará constar este extremo por la inspección actuante, dejando copia en todo caso.

De negarse el compareciente a recibir el acta, el inspector lo hará constar en la misma y ésta le será remitida por alguno de los medios establecidos en la legislación vigente.

Artículo 44. Efectos de la inspección.

1. Si en el acta se consignaren hechos que pudiesen constituir infracciones a la normativa en materia de servicios sociales, el órgano competente determinado por el Decreto 131/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales, iniciará el procedimiento sancionador oportuno.

2. Si el personal inspector, en el ejercicio de sus funciones tuviera conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delito, falta o infracción administrativa en otros ámbitos competenciales, lo pondrá en conocimiento del órgano superior que lo derivará a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o el órgano administrativo competente.

3. La persona responsable del servicio o centro deberá adoptar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos a la normativa que se hubiesen detectado en el curso de la inspección, y tomará en consideración las recomendaciones efectuadas en el acta de inspección, con objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

4. Transcurrido el plazo establecido en el acta, queda obligado el centro a comunicar a la Inspección las modificaciones realizadas, y en su caso, se procederá a realizar una nueva inspección total o parcial del servicio o centro para verificar la adopción de las medidas correctoras.

5. Si como consecuencia de la inspección se constatara de forma fehaciente o se detectaran indicios razonables de la existencia de un riesgo inminente o perjuicio grave para la salud o la seguridad de los usuarios, se podrá solicitar la adopción de las medidas cautelares correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Capítulo VI

Tipología básica de Centros, Establecimientos y Servicios Sociales

Sección 1.ª Centros y servicios de atención primaria, básica y polivalente y de promoción y cooperación social.

Artículo 45. Tipología básica de Centros y Servicios de Atención Primaria, Básica y Polivalente.

1. Los Centros y Servicios de Atención Primaria, Básica y Polivalente constituyen el cauce normal de acceso al Sistema de Servicios Sociales y prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

2. Se consideraran Centros y Servicios de Atención Primaria, Básica y Polivalente los siguientes:

a) Centro de servicios sociales: Equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales: información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos Centros pueden tener un carácter descentralizado de la sede principal, aunque dependiente de ésta, con local independiente e identificación propia.

b) Centro social polivalente: Unidad de titularidad pública que se conforma como lugar de encuentro para el desarrollo de la vida asociativa de la comunidad, potenciando la realización de actividades que favorezcan la participación, la promoción y solidaridad vecinal.

c) Unidad de trabajo social: Estructura básica de titularidad pública que garantiza el acceso a las prestaciones básicas de Servicios Sociales. Ubicada lo más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica predeterminada a través, como mínimo, de un profesional de trabajo social. Dentro de esta unidad puede existir un Punto de Información/atención, de carácter público y descentralizado, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales.

d) Servicio de ayuda a domicilio: Prestación básica de servicios sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y a las familias y a personas en situación de dependencia que lo precisen por no serle posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situaciones de conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en su medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto. Puede ser prestado por Entidad Pública o Empresa autorizada para esta actividad. Como servicio complementario a éste, puede existir un Servicio de Comidas a Domicilio, que consiste en la compra y preparación de alimentos fuera del domicilio del beneficiario y su posterior transporte al mismo, incluyendo los casos de regímenes alimenticios especiales debidamente prescritos por el médico.

e) Servicio de teleasistencia: Destinado a prestar asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, orientados a facilitar la permanencia en el domicilio y a dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

f) Servicio de atención en el medio familiar y comunitario: Destinado a prestar información, orientación, asesoramiento, atención y formación, en caso de situaciones de dificultad psicofamiliar de alguno de sus miembros.

g) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y de Prevención de la Dependencia: Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quien se vean afectados por procesos de hospitalización complejos.

h) Servicio de respiro familiar: Destinado a prestar atención y cuidados a personas en situación de dependencia por un periodo limitado de tiempo con el fin de permitir a los familiares o cuidadores espacios para el descanso y el desarrollo personal.

i) Servicio telefónico de información: Destinado a ofrecer escucha y apoyo telefónicos durante 24 horas, así como información y asesoramiento sobre aspectos relacionados con la problemática de cada uno de los distintos colectivos.

j) Servicio de documentación, estudios y formación en la intervención social: Destinado al desarrollo de estudios, investigación, documentación y formación en programas de intervención social que se desarrollen en cualquiera de los distintos colectivos especificados en esta norma.

j) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios de Atención Primaria, Básica y Polivalente, aquellos que, no pudiendo incluirse en ninguna de las anteriores categorías, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado 1.º del presente artículo.

Artículo 46. Tipología de Centros y Servicios de Promoción y Cooperación Social.

1. Los Centros y Servicios de Promoción y Cooperación Social están dedicados a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.

2. Se considerarán Centros y Servicios de Promoción y Cooperación Social los siguientes:

a) Centro de asesoramiento, coordinación y formación del voluntariado: Unidad que tiene como finalidad la información, orientación y asesoramiento a aquellas personas interesadas en el voluntariado, así como coordinar las acciones y actividades de formación del voluntariado.

b) Servicios de voluntariado: Tienen por objeto la prestación de servicios a los distintos sectores de población con la finalidad de mejorar su calidad de vida. Está formado principalmente por personas que desde el seno de una organización sin ánimo de lucro, privada o pública, realizan actividades encuadradas en el ámbito de los servicios sociales, en forma altruista y solidaria, sin contraprestación económica alguna.

Estos servicios pueden estar destinados, entre otros, a sectores como atención primaria, infancia, familia, personas con discapacidad, enfermos mentales, personas con enfermedades crónicas y/o generativas, personas mayores, minorías étnicas, personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social e inmigrantes.

c) Servicio telefónico de información del voluntariado: Destinado a ofrecer escucha y apoyo, así como información y asesoramiento sobre aspectos relacionados con el voluntariado, así como la sensibilización, captación y formación de voluntarios en dicho sector y bajo la coordinación o dirección de un técnico cualificado.

d) Servicio de estudios y formación en voluntariado: Destinado al desarrollo de estudios, investigación y formación en programas de Intervención Social que se desarrollen en programas de voluntariado y bajo la coordinación o dirección de un técnico cualificado.

e) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios de Promoción y Cooperación Social, aquellos que, no pudiendo incluirse en ninguna de las anteriores categorías, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado 1.º del presente artículo.

Sección 2.ª Centros y Servicios del sector de infancia y familia

Artículo 47. Tipología de los Centros y Servicios del sector de Infancia y Familia.

1. Los Centros y Servicios del sector de Infancia y Familia realizarán actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar.

2. Se consideraran Centros y Servicios del sector de Infancia y Familia, los siguientes:

a) Centro de acogida y observación de corta estancia: Unidad convivencial destinada a acoger, como medida de urgencia y de forma temporal a la población infantil en situación de desamparo o guarda legal.

b) Centro de acogida de media y larga estancia: Unidad convivencial destinada a acoger de forma estable, a la población infantil en situación de desamparo o guarda, ofreciendo una atención integral.

c) Centro y servicio de atención a menores en situación de riesgo social: Unidad en la que se desarrollan acciones dirigidas a la socialización y reinserción de los menores que por diversas causas psicológicas se encuentran en situación de exclusión.

d) Centro y servicio de atención a menores victimas de malos tratos: Unidad en la que se presta información, diagnóstico y tratamiento especializado a menores victima de malos tratos o con riesgo de padecerlos.

e) Vivienda tutelada para menores sin medida de protección: Unidad de convivencia destinada al acogimiento residencial de menores sin medidas de protección, procedentes de familias en situación de riesgo social, de desestructuración o con problemas de conducta, bajo el consentimiento expreso de los padres o tutores legales.

f) Centro educativo para la ejecución de medidas judiciales: Unidad convivencial en la que se desarrollan acciones dirigidas a la socialización y reinserción de menores que se encuentran bajo medidas cautelares o medidas judiciales firmes dictadas por el Juzgado de Menores, al amparo de la legislación que regula la responsabilidad penal de los menores. Podrán destinarse a la ejecución de medidas judiciales tanto privativas como no privativas de libertad.

g) Servicio de ejecución de medidas judiciales: Destinado a la gestión y desarrollo de acciones encaminadas a la ejecución de las medidas judiciales recogidas en la legislación que regula la responsabilidad penal de los menores.

h) Entidad colaboradora de adopción internacional (ECAI) e Institución colaboradora de integración familiar (ICIF), cuyo régimen jurídico, funciones y actuación se regirán por su normativa específica.

i) Centros y servicios de conciliación de la vida familiar y laboral: Destinados a atender las necesidades socio-asistenciales y de ocio y tiempo libre a menores de entre 0 y 16 años, así como la prestación de otros servicios complementarios tales como comedor, ludotecas, talleres y otras actividades abiertas a niños, con horarios que permitan conciliar la vida familiar y laboral.

j) Centros y servicios de atención y apoyo a la familia: Ofrecen información, orientación, asesoramiento y formación a familias para ayudarlas a la resolución de determinados conflictos en momentos de crisis o de especial dificultad, desarrollando programas de intervención familiar y aquellos tendentes a la protección de la misma y a la estabilización de la estructura familiar.

k) Centros y servicios de orientación y mediación familiar:

k.1) Los centros de orientación y mediación familiar están dotados de equipos técnicos con formación específica en mediación y orientación, en los que se desarrollan actuaciones de orientación y/o mediación familiar como alternativa de abordaje en la gestación de conflictos y crisis producidas en el seno familiar.

k.2). El servicio de mediación familiar está destinado a desarrollar actuaciones tendentes a la solución y/o gestión específica de los conflictos que surjan en la estructura familiar, contemplándose aquellos que afectan a rupturas de pareja, así como a otras soluciones de conflictividad familiar o generacional.

k.3) El servicio de orientación familiar está destinado a desarrollar actuaciones tendentes a la solución de dificultades y/o conflictos entre los miembros de una unidad familiar en situación de crisis, al objeto de prevenir y evitar la aparición de futuros conflictos que puedan perturbar la convivencia familiar.

l) Punto de encuentro familiar: Espacio neutral e idóneo que favorece y hace posible el mantenimiento de las relaciones entre un menor y sus familias cuando, en una situación de separación y/o divorcio, o acogimiento familiar, el ejercicio del derecho de visita se ve interrumpido, o bien es de cumplimiento difícil o conflictivo, garantizando a este último caso, que la visita con la familia biológica se lleve a cabo de forma adecuada.

m) Centro y servicio de orientación, diagnóstico, valoración y seguimiento de la violencia familiar: Destinados a prestar atención a núcleos familiares en los que se den situaciones de violencia que puedan afectar a alguno de sus miembros, prestando a la familia el apoyo y tratamiento adecuado a cada caso.

n) Centros y puntos de atención a la infancia: Unidades con equipamiento y personal técnico especializado donde se prima la atención a las necesidades educativas y sociales de la primera infancia de 0 a 3 años, prestando unos servicios amplios y flexibles con el objetivo de apoyar, facilitar y compatibilizar la vida familiar y laboral siendo un medio de apoyo a la unidad familiar.

Los centros de atención a la infancia contarán con instalaciones de más de tres aulas y los puntos de atención a la infancia de una a tres aulas.

ñ) Ludoteca: Unidad donde se realizan actividades extraescolares, con carácter lúdico a través de las cuales y en contacto con sus iguales se favorece el desarrollo de aptitudes cognitivas, psicomotoras y afectivo-sociales.

o) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios del sector de Infancia y Familia, aquellos que, no pudiendo incluirse en ninguna de las anteriores categorías, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Sección 3.ª Centros y servicios del sector de personas con discapacidad

Artículo 48. Tipología de los Centros y Servicios del sector de Personas con Discapacidad.

1. Los Centros y Servicios del sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad.

2. Se considerarán Centros y Servicios del sector de Personas con Discapacidad, los siguientes:

a) Centros de atención a personas en situación de dependencia, que podrán ser:

a.1) Centros residenciales para personas con discapacidad: Unidades convivenciales que presten atención integral y estancia permanente a personas afectadas por diferentes grados de dependencia y que por sus características no puedan permanecer en su domicilio, pudiendo prestarse asimismo servicios de estancias temporales.

Pueden ser centros destinados a discapacitados físicos, intelectuales, sensoriales y con enfermedad mental crónica y, en cuanto al número de residentes, se distinguirá entre centros de más y de menos de quince plazas.

a.2) Vivienda tutelada para personas con discapacidad: Viviendas destinadas a personas con discapacidad que posean un grado suficiente de autonomía personal, y se configura como una pequeña unidad de convivencia, con asistencia y supervisión de una entidad que ofrezca y promueva la atención integral de los residentes.

Esta vivienda podrá ser destinada a discapacitados, físicos, intelectuales, sensoriales y con enfermedad mental crónica.

a.3) Unidad de respiro familiar: Unidad convivencial que presta servicios de atención integral por un periodo limitado de tiempo, con el fin de permitir a sus cuidadores espacios de tiempo libre y descanso. Puede ser destinado a personas con cualquier tipo de discapacidad o con enfermedad mental crónica y desarrollado a través de un servicio.

b) Centros de día para personas con discapacidad, menores de 65 años, que podrán ser:

b.1) Centro de día: Unidad convivencial que ofrece durante el día atención integral a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas con discapacidad afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual. Este centro podrá contar con servicio de transporte adaptado para cubrir el desplazamiento de los usuarios desde su domicilio al centro y viceversa.

b.2) Centro ocupacional para personas con discapacidad: Unidad destinada a posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone en su integración social y laboral. También puede estar destinado a personas con enfermedad mental crónica.

Estos Centros podrán estar destinados a discapacitados físicos, intelectuales, sensoriales y con enfermedad mental crónica.

b.3) Taller de formación ocupacional para personas con discapacidad física, psíquica, intelectual, sensorial o enfermedad mental crónica: Unidad en la que se realizan actividades para la adquisición de habilidades básicas que permitan el desarrollo ocupacional, personal y social de este sector, con el fin de facilitar su integración socio y laboral.

c) Centro de intervención integral para personas con discapacidad física, psíquica, intelectual o sensorial: Unidad de atención destinada a la recuperación y rehabilitación funcional y psicosocial de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

d) Centro de noche: Ofrece una atención integral durante el periodo nocturno a las personas en situación de dependencia con el objetivo de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

Cubre las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

e) Centro y servicio de atención a personas con discapacidad o enfermedad mental crónica: Destinado a ofrecer información, orientación, asesoramiento y formación, así como la prevención de la Discapacidad o la enfermedad mental facilitando los medios para el acceso a los recursos sociales, autonomía personal e integración social y laboral.

f) Centro y servicio de desarrollo infantil y atención temprana: Ofrecen atención especializada a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, realizando una intervención temprana en aquellos niños que presentan trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.

g) Centro de valoración y orientación de la discapacidad: Unidad básica de titularidad pública que tiene por objeto la valoración y orientación de la discapacidad

h) Unidad/centro de valoración de la dependencia: Unidad básica de titularidad pública compuesta por profesionales del área social y sanitaria que tiene por objeto la valoración, mediante la emisión de un dictamen-propuesta sobre la situación, grado y nivel de dependencia, así como los cuidados que la persona pueda requerir.

i) Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de intensidad genérica: Dirigido a personas con discapacidad o enfermedad mental crónica, como servicio complementario a cualquier otro servicio del Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Atención la Dependencia que promoverá para ellas la máxima autonomía posible, en atención a sus circunstancias personales.

j) Centro de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de intensidad especializada: Unidad dirigida a personas con discapacidad o enfermedad mental crónica en situación de dependencia, que promoverá para ellas un itinerario vital completo que, con los apoyos precisos, fomenten su vida autónoma y plenamente comunitaria. Podrán prestarse en régimen de atención diurna, residencias especializadas o viviendas de estancia limitada o permanente, debidamente autorizadas.

l) Programa de acogimiento familiar para personas con discapacidad: Destinado al acogimiento temporal o permanente, de personas de este sector para satisfacer sus necesidades de atención, proporcionando un hogar alternativo.

m) Centro de formación integral para personas con discapacidad: Unidad destinada a realizar actividades formativas con fines de promoción e inserción social y laboral de este sector de población.

n) Centro especial de empleo para personas con discapacidad o enfermedad mental crónica: Unidad que tiene como principal objetivo realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados o con enfermedad mental crónica, a través de un régimen de trabajo normalizado. La

mayor parte de la plantilla estará constituida por personas discapacitadas o con enfermedad mental crónica, sin perjuicio de las plazas de otro tipo de personal imprescindible para el desarrollo de la actividad.

ñ) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios del sector de Personas con Discapacidad, aquellos que, no pudiendo incluirse en ninguna de las anteriores categorías, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Sección 4.ª Centros y servicios del sector de personas mayores

Artículo 49. Tipología de los Centros y Servicios del sector de Personas Mayores.

1. Los Centros y Servicios del sector de Personas Mayores desarrollarán actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social.

2. Se considerarán Centros y Servicios del sector de Personas Mayores los siguientes:

a) Residencia de personas mayores en situación de dependencia, que podrán ser:

a.1) Residencia para personas mayores dependientes: Unidad convivencial con capacidad superior a 14 plazas que presta atención integral y estancia permanente a personas mayores que por sus circunstancias no puedan permanecer en su domicilio.

Se incluirían las residencias psicogeriátricas y las destinadas a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

a.2) Vivienda colectiva para personas mayores: Unidad convivencial, con una capacidad inferior a 15 plazas, que ofrece atención integral y estancia permanente a personas mayores que precisen ayuda para la realización de las actividades de la vida diaria y que por su problemática de salud, familiar, social y/o económica no puedan permanecer en sus propios domicilios. Asimismo, pueden prestarse servicios de estancias temporales.

Este Centro también puede estar destinado a personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

a.3) Unidad de respiro familiar para personas mayores: Unidad convivencial que presta servicios de atención integral por un periodo limitado de tiempo, con el fin de permitir a sus cuidadores espacios de tiempo libre y descanso. Esta unidad también puede estar destinada a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

a.4) Apartamentos tutelados para personas mayores dependientes: Espacios convivenciales destinados a prestar atención a personas mayores, configurándose como pequeñas unidades de alojamiento con acceso a servicios comunes de uso facultativo, contando con asistencia y supervisión adecuada a sus necesidades.

b) Centro de día para personas mayores: Unidad convivencial que ofrece durante el día atención integral a las necesidades personales básica, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual. Puede contar asimismo con servicio de transporte adaptado para cubrir el desplazamiento de los usuarios desde su domicilio al centro y viceversa.

Estos centros también pueden estar destinados a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

c) Centro de noche para personas mayores: Ofrece una atención integral durante el periodo nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a familias o cuidadores. En particular cubre las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal. Este centro también podrá estar destinado a personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

d) Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de intensidad genérica: Dirigido a personas mayores, en situación de dependencia como servicio complementario a cualquier otro servicio del Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia que promoverá para ellas la máxima autonomía posible, en atención a sus circunstancias personales.

e) Centro y servicio de atención a personas mayores: Destinado a promover la convivencia y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y donde se desarrollan actuaciones para la promoción, participación, integración social y fomento de su autonomía a través de actividades informativas, socioculturales, de ocio y tiempo libre, entre otras. También podrá estar destinado a personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

f) Programa de acogimiento familiar para personas mayores: Destinado al acogimiento temporal o permanente, de personas de este sector para satisfacer sus necesidades de atención, proporcionando para ello un hogar alternativo.

g) Programa de alojamiento para estudiantes: Servicio a través del cual, una persona mayor con un nivel de autonomía física y/o psíquica aceptable y que disponga de vivienda, ofrece alojamiento durante un curso académico a uno o varios estudiantes que lo precisen, existiendo una contraprestación de servicios o apoyos a la persona mayor por parte del estudiante alojado.

h) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios del sector de Personas Mayores, aquellos que, no pudiendo incluirse en ninguna de las anteriores categorías, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Sección 5.ª Centros y servicios del sector de minorías étnicas

Artículo 50. Tipología de los Centros y Servicios del sector de Minorías Étnicas.

1. Los Centros y Servicios del sector de Minorías Étnicas llevarán a cabo medidas que favorezcan la igualdad real y efectiva de personas pertenecientes a tales colectivos, así como su integración social y laboral.

2. Se considerarán Centros y Servicios del sector de Minorías Étnicas:

a) Centro y Servicio de atención a Minorías Étnicas: Destinados a desarrollar actividades que favorecen la igualdad real y efectiva, así como la integración social y laboral de este sector a través de programas de información, formación, promoción, mediación y divulgación de su cultura.

b) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios del sector de Minorías Étnicas, aquellos que, no pudiendo incluirse en la anterior categoría, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Sección 6.ª: Centros y servicios del sector de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social

Artículo 51. Tipología de los centros y servicios del sector de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

1. Los Centros y Servicios del sector de Personas en Situación de Emergencia, Riesgo o Exclusión Social realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentren en situaciones desfavorecidas, tales como transeúntes, refugiados, asilados, emigrantes retornados, reclusos y exreclusos, así como cualquier otro colectivo en situación de marginación.

2. Se considerarán Centros y Servicios del sector de Personas en Situación de Emergencia, Riesgo o Exclusión social:

a) Albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión: Unidad convivencial de carácter temporal que presta alojamiento y manutención a este sector, atendiendo también a su promoción personal e inserción social y laboral, mediante el desarrollo de actividades de información, orientación, asesoramiento y acciones formativas.

b) Vivienda colectiva para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión: Unidad convivencial con capacidad inferior a trece plazas, en la que se desarrollan actividades para mejorar la calidad de vida e integración social y laboral de las personas en situación de riesgo o exclusión social. Esta vivienda puede estar destinada específicamente a hombres o a mujeres que se encuentran en dicha situación.

c) Centro y Servicio de atención a personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión: Ofrecen información, orientación, asesoramiento, atención y formación a este sector, favoreciendo su integración social y laboral. Podrán también estar destinados a reclusos y exreclusos, y a mujeres en situación de riesgo o exclusión social.

d) Centro de reinserción social para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión. Unidad convivencial temporal donde se presta atención integral a este sector de población, que además presente problemas relacionados con las drogodependencias, encaminada al proceso de rehabilitación y reinserción, así como a la capacitación del usuario y sus familiares para el uso adecuado de los recursos sociales. Puede tener la configuración de Centro de Día.

e) Comedor social para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión: Unidad que ofrece un servicio de manutención a este sector, con el fin de ofrecer respuesta inmediata a estados graves de necesidad. También puede tener la configuración de Servicio.

f) Centro y Servicio de atención a españoles retornados: Unidad que ofrece información y asesoramiento en materia jurídico laboral y social a este sector, así como el desarrollo de actividades de gestión y tramitación en su caso.

g) Centro y Servicio de atención a refugiados y/o asilados: Destinado a ofrecer información, orientación, asesoramiento y formación a personas de este sector, facilitando los medios para el acceso a los recursos sociales, autonomía personal e integración social y laboral.

h) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios del sector de Personas en Situación de Emergencia, Riesgo o Exclusión, aquellos que, no pudiendo incluirse en las anteriores categorías, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Sección 7.ª Centros y servicios del sector de inmigrantes

Artículo 52. Tipología de los Centros y Servicios del sector de Inmigrantes.

1. Los Centros y Servicios del sector de Inmigrantes procurarán su integración social y participación activa en la vida de la comunidad.

2. Se considerarán Centros y Servicios del sector de Inmigrantes los siguientes:

a) Albergue de acogida para inmigrantes: Unidad convivencial de carácter temporal con capacidad superior a 12 plazas, que ofrece alojamiento con o sin manutención, a personas de este sector, y en el que se desarrollan otros servicios dirigidos a promover su integración social y laboral.

b) Vivienda de acogida para inmigrantes: Unidad convivencial inferior a trece plazas que ofrece alojamiento y servicios de higiene y/o manutención a personas inmigrantes sin recursos en la que también se desarrollan otros servicios dirigidos a promover su integración social y laboral. Puede estar destinada específicamente tanto a hombres como a mujeres que se encuentren en dicha situación.

c) Alojamiento módulo/Apartamento para inmigrantes: Espacios convivenciales destinados a prestar atención a personas inmigrantes sin recursos, que se configuran como pequeñas unidades de alojamiento con acceso a servicios comunes, contando con asistencia y supervisión adecuada a sus necesidades.

d) Alojamiento para temporeros inmigrantes: Centro ajeno a la organización empresarial destinado a trabajadores inmigrantes contratados por un determinado espacio de tiempo necesario para la realización de cualquier actividad agraria comprendida desde la siembra hasta la recolección, pudiendo incluir hasta la manipulación de lo recolectado. Deben incluir, además de las instalaciones básicas de comedor, dormitorios, cocina y cuartos de baño; agua potable y saneamiento, servicio de basuras, instalación eléctrica ajustada a la normativa vigente y botiquín de primeros auxilios.

e) Centro y servicio intercultural para inmigrantes: Dirigidos al fomento de la participación socia, a la creación de espacios de convivencia y a la programación y organización de actividades interculturales que favorecen el acercamiento y conocimiento entre la población inmigrante y la sociedad de acogida y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

f) Centro y Servicio de atención e intervención para la inmigración: Dirigidos a ofrecer atención, apoyo, información y orientación en general así como asesoramiento especializado en materia jurídica, laboral y social, incluyendo el desarrollo de programas específicos que favorezcan su integración social.

g) Centro y Servicio de acogida básica y asesoramiento a inmigrantes: Unidades destinadas a ofrecer a este colectivo información, orientación y asesoramiento en general, servicios de interpretación y jurídico, derivación a servicios públicos, itinerarios de inserción social y/o programas de introducción a la sociedad de acogida, así como de acceso a la vivienda.

h) Otros: También tendrán la consideración de Centros y Servicios del sector de Inmigrantes, aquellos que, no pudiendo incluirse en las anteriores categorías, desarrollen las funciones a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Sección 8.ª Disposición común

Artículo 53. Atribución de Código alfanumérico.

Por Orden del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se le atribuirá un código alfanumérico a cada una de las variedades de centros y servicios que componen la tipología mencionada.

Disposición adicional primera. Referencias normativas.

1. La referencias contenidas en el Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y de las Instituciones Colaboradoras de Integración familiar al Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, deben entenderse hechas al presente decreto.

2. Las referencias hechas en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, a la autorización previa y de funcionamiento, se entenderán hechas a la autorización administrativa prevista en el presente decreto.

Disposición adicional segunda: Información y adaptación de los Centros, Entidades y Servicios Sociales.

Tras la entrada en vigor del presente decreto, la Administración Regional, en el plazo de tres meses, pondrá en conocimiento de los Centros, Servicios y Entidades de Servicios Sociales ya inscritos según la normativa anterior, la documentación complementaria que, en su caso, deban aportar, en el plazo de un mes, a fin de completar su expediente y adaptar el funcionamiento a las nuevas disposiciones.

Disposición adicional tercera: Inscripción de oficio de Centros y Servicios ya inscritos en otros Registros de la Administración Regional.

La Consejería competente en materia de servicios sociales inscribirá de oficio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, regulado por el presente decreto y autorizará a aquellas Entidades, Centros y Servicios que se encuentran ya inscritos en otros Registros de la Administración Regional.

Disposición transitoria primera. Adaptación de Centros, Establecimientos y Servicios.

1. Los Centros, Establecimientos y Servicios ya constituidos a la entrada en vigor del presente decreto, dispondrán del plazo de un mes para adaptarse a los términos del mismo, en los casos en que tal adaptación fuera necesaria.

2. La tipología aprobada en el presente decreto será también aplicada a los expedientes que se encuentran en tramitación en la fecha de entrada en vigor de esta norma.

Disposición transitoria segunda. Autorización administrativa de los Centros, Entidades y Servicios Sociales ya inscritos.

Los Centros, Entidades y Servicios Sociales que, en la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren ya inscritos en el Registro no tendrán que solicitar una nueva autorización administrativa.

NPE: A-270115-786

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Queda derogado el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorización, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección y cuantas disposiciones de igual o inferior grado contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al mes de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma Alberto Garre López.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

787 Decreto n.º 1/2015, de 23 de enero, por el que se aprueba la bandera y se modifica el escudo del municipio de Fuente Álamo.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación de la Bandera y modificación del Escudo Municipal adoptados por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 18 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

En la citada sesión plenaria el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el Informe Histórico y Proyectos para el Expediente de creación de la Bandera para el Municipio de Fuente Álamo, redactado por el Diplomado en Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario don Luís Lisón Hernández, de fecha 30 de abril de 2014.

Así, el Proyecto de Bandera Municipal del referido Informe establece que, siendo esta enseña totalmente nueva, y teniendo en cuenta el informe histórico, la misma debe quedar formada y ordenada del modo siguiente: BANDERA: superficie de dimensión 2:3, de color verde; en cuyo centro va cargado un sol radiante, de color gris plata, y en él, un álamo verde, con rameado en gris plata.

Se concretan las especificaciones técnicas de los colores de la bandera:

COLOR	Tonalidad PANTONE
Verde	355 c
Gris Plata	Cool Gray 3 C

Ello no obstante, y por acuerdo adoptado en la reseñada sesión plenaria de 10 de julio, el diseño de la Bandera quedaría conforme al anexo que se adjuntó al acuerdo plenario, siendo la franja inferior de color verde y la superior de color plata, tal y como se describe en el artículo primero y consta en el anexo I.

Por su parte, tal y como determina el Proyecto de Escudo municipal, el Ayuntamiento de la villa de Fuente Álamo dispone de un Escudo de Armas aprobado por el Consejo de Ministros mediante Decreto 1749/1971, de 1 de julio (y publicado en el BOE de 20 de julio de ese mismo año); pero, pese a la existencia de dicho Decreto, parece ser que el escudo nunca se ha representado tal y como fue aprobado, usándose además diversas variantes y composiciones totalmente arbitrarias y sin justificación alguna, toda vez que se presume se incurrió en error en la publicación del mismo, por lo que propone que el Escudo de Armas quede compuesto y organizado así: ARMAS: Escudo a la española; de plata, álamo de sinople, terrazado de lo mismo, y en punta, onda de plata, cargada de otra de azur; en la bordura, de oro, la leyenda, en letras de sable, "FUENTE ÁLAMO DE MURCIA, MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA". Al timbre, corona real.

Se añaden las especificaciones técnicas de los colores del escudo (que se reproducen más abajo) y se acompaña de dibujo del mismo (Anexo II)

COLOR	Tonalidad PANTONE
Plata	7541 C
Oro	103 C
Sinople	7481 C
Sable	Black C
Azur	2727 C
Marrón	119 C
Gules	186 C

El expediente se ha instruido por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y los artículos 186 y 187 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el preceptivo informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, de fecha 12 de septiembre de 2014, en el que se acuerda informar favorablemente el acuerdo adoptado en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de enero de 2015, conforme a lo previsto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004 del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Aprobar la Bandera Municipal de Fuente Álamo, cuyo dibujo aparece como anexo I, siendo la franja inferior de color verde y la superior de color plata.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del Escudo Municipal de Fuente Álamo, según dibujo del anexo II, con la descripción siguiente de acuerdo con el expediente tramitado: ARMAS: Escudo a la española; de plata, álamo de sinople, terrazado de lo mismo, y en punta, onda de plata, cargada de otra de azur; en la bordura, de oro, la leyenda, en letras de sable, "FUENTE ÁLAMO DE MURCIA, MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA". Al timbre, corona real.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 23 de enero de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

A N E X O I

A N E X O II

NPE: A-270115-787

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

788 Decreto n.º 2/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Decreto 271/2010, de 24 de septiembre, de concesión directa de una ayuda reembolsable a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Con fecha 30 de septiembre de 2010, se publicó en el BORM, el Decreto n.º 271/2010, de 24 de septiembre, de concesión directa de una ayuda reembolsable a las universidades públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Este Decreto fue modificado posteriormente mediante el Decreto n.º 282/2011, de 7 de octubre (BORM n.º 235, de 11 de octubre de 2011) en relación con el plazo de ejecución y los cuadros de reembolsos a realizar por las dos universidades beneficiarias. El posterior Decreto 190/2012, de 28 de diciembre (BORM n.º 2, de 3 de enero de 2013) modifica de nuevo el citado Decreto 271/2010, de 24 de septiembre, añadiendo una Disposición transitoria única sobre procedimiento, plazos y cuantías para efectuar los reembolsos por parte de ambas universidades beneficiarias.

Con el fin de poder finalizar de forma adecuada el proyecto de consolidación del Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CEDIT), de acuerdo con la solicitud de ampliación de plazo de ejecución realizada en tiempo y forma por la Universidad Politécnica de Cartagena, se ha estimado procedente modificar parte del articulado del citado Decreto 271/2010.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de enero de 2015.

Dispongo

Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 271/2010, de 24 de septiembre, de concesión directa de una ayuda reembolsable a las universidades públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

1. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

"1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda finalizará transcurridos 27 meses desde la fecha de ingreso en la cuenta corriente de cada entidad beneficiaria del correspondiente importe concedido".

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 23 de enero de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM N.º 84 DE 11/04/2014), y Decreto de la Presidencia n.º 15/2014, de 10 de abril, (BORM N.º 84 DE 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda en funciones José Gabriel Ruiz González.—El Consejero de industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

789 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio, denominación, Clínica Virgen de la Vega, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0111/2014; denominación, Clínica Virgen de la Vega, S.A.; código de convenio, 30103422012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 11/02/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 30 de diciembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

La presente corrección de errores ha sido objeto de negociación por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Clínica Virgen de la Vega, S.A. Dicha comisión negociadora está integrada por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa del único centro de trabajo de la empresa Clínica Virgen de la Vega, S.A. y los representantes de la empresa. Coinciden por tanto los miembros de la comisión con los representantes de los trabajadores legitimados para la negociación.

La modificación se acordó, tal como se pone de manifiesto en el acta que recoge la modificación unánimemente aprobada por las partes negociadoras el día 11 de diciembre de 2014.

La modificación introducida afecta al Convenio Colectivo de la empresa Clínica Virgen de la Vega, S.A., publicado en el Boletín de la Comunidad de Murcia, con fecha 7 de marzo de 2014,código de convenio número: 30103422012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 11/02/2014, por la Comisión Negociadora del mismo.

Certificado parcial del acta de las partes negociadoras del convenio de Clínica Virgen de La Vega

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.

Reunidos, el Comité de Empresa de Clínica Virgen de la Vega, S.A. y la Dirección de la Empresa, en la Sala de Juntas de la Clínica, sita en la calle Doctor Román Alberca, s/n, 30008 Murcia, siendo las 10:00 horas de la mañana, estando representadas cada una de las partes por: "…"

- Por el Comité de Empresa: Presidente Belén Vidal, Secretario José Gilabert, resto de miembros Pedro Gómez, Ana M.ª Jiménez, M.ª Rosa García, Carmen Martínez, Julián Muñoz, Encarna Ruiz, M.ª Soledad Aldavero, Isabel Rael, Antonio Valera, Dolores Pina, M.ª Carmen Galán.

- Por la Clínica Virgen de la Vega: don Francisco Javier López, don Eduardo José Reina, doña Isabel M.ª Izquierdo. Junto a los representantes concurren los representantes de las secciones sindicales: Soledad Cifuentes y Mercedes Sánchez Migallón.

- Los asesores de las partes con voz pero sin voto. Por Comisiones Obreras asesora Antonio Martínez Cañavate y Yolanda Fernández Guardiola. María Pilar Victoria de las Heras por parte de USO.

Se inicia la reunión con arreglo al Orden del Día previamente establecido que consiste en la valoración de las incidencias generadas como consecuencia de la redacción de la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo y la corrección de errores de la redacción del Convenio Colectivo.

"…"

Tras sucesivas deliberaciones las partes confirman que el complemento de garantía correspondiente a la paga del año 2014 ya se abonó en el mes de marzo y el complemento de garantía correspondiente la paga de 2015 se comenzará a abonar, de forma prorrateada, en los doce meses de 2015.

Tras diversas discusiones y análisis de la situación entre la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores, finalmente se decide aceptar

de forma unánime la corrección de errores de la redacción de dicha disposición transitoria, de forma que en lo sucesivo la disposición transitoria primera tendrá la siguiente redacción:

"Disposición transitoria primera.- Complemento de garantía:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio desaparecen los siguientes complementos salariales: complemento por antigüedad y paga de beneficios.

Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente Convenio vinieran percibiendo alguna cantidad por los mencionados complementos, ya sea en las pagas mensuales, ya como paga extraordinaria, ya en las pagas extraordinarias, lo consolidarán, pasando a percibirlo en los mismos importes, bajo la denominación de complemento personal de garantía.

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran podido generar algún trienio como consecuencia de la aplicación del Convenio anterior desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, ambos de 2013, se le abonará como atraso y se consolidará en su retribución, formando parte del complemento de garantía.

También se consolidarán los importes que correspondan a la parte proporcional de los trienios en curso de adquisición a la fecha de la firma del presente convenio. Para el cálculo de la parte proporcional del trienio se tendrá en cuenta el importe completo de un trienio que hubiera correspondido cobrar al trabajador o trabajadora a la firma del Convenio, y se calculará la cantidad a consolidar en proporción al tiempo que haya transcurrido desde el último trienio a la fecha de la firma del presente Convenio.

Así, el complemento personal de garantía se integrará por:

- El antiguo complemento de antigüedad: los trabajadores y trabajadoras que hubieran devengado cantidades por aplicación del antiguo complemento por antigüedad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, percibirán el importe anual que tuvieran consolidado por dicho concepto más la parte proporcional del trienio en curso de adquisición, tanto de forma mensual como junto con las pagas extraordinarias, prorrateado en las doce pagas ordinarias y las dos extraordinarias e integrado en el complemento personal de garantía.

- Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente convenio hubieran generado derecho a la antigua paga de beneficios, cobrarán cada año el importe completo de dicha paga de forma prorrateada en las nóminas de las doce pagas ordinarias del año, de forma que no quepa duda que el año en que se abona es así mismo el año de generación.

Las cantidades que corresponda percibir por dicho concepto se abonarán dentro del complemento personal de garantía.

El complemento personal de garantía no será compensable ni absorbible, y tampoco será objeto de revalorización."

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

790 Resolución de 7 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0118/2014; denominación, Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A.; código de convenio, 30103512012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 31/07/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 7 de enero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

La presente corrección de errores ha sido objeto de negociación por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A. Dicha comisión negociadora está integrada por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa del único centro de trabajo de la empresa Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A. y los representantes de la empresa. Coinciden por tanto los miembros de la comisión con los representantes de los trabajadores legitimados para la negociación.

La modificación se acordó, tal como se pone de manifiesto en el acta que recoge la modificación unánimemente aprobada por las partes negociadoras el día 15 de diciembre de 2014.

La modificación introducida afecta al Convenio Colectivo de la empresa Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A., publicado en el Boletín de la Comunidad de Murcia, con fecha 8 de agosto de 2014,código de convenio número: 30103512012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 04/06/2014, por la Comisión Negociadora del mismo.

Certificado parcial del acta de las partes negociadoras del convenio de Clínica nuestra señora de Belén

En Murcia, a 15 de diciembre de 2014.

Reunidos, el Comité de Empresa de Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A., y la Dirección de la Empresa, en la Sala de Juntas de la Clínica, sita en la calle Almirante Gravina,2, 30007 Murcia, siendo las 10:00 horas de la mañana, estando representadas cada una de las partes por:

- Por el Comité de Empresa: Presidenta, doña Raquel Esteban, Secretaria, doña María Castejón, resto de miembros doña Francisca Francés, don Diego Cascales, don Carlos Asunción.

- Por la Clínica Nuestra Señora de Belén: Don Francisco Javier López, don Eduardo José Reina, doña Isabel M.ª Izquierdo.

- Los asesores de las partes con voz pero sin voto. Por CC.OO. asesora Antonio Martínez Cañavate y Yolanda Fernández Guardiola. Por UGT asesora María Ángeles del Amo Sánchez. Por parte de USO María Pilar Victoria de las Heras.

Se inicia la reunión con arreglo al Orden del Día previamente establecido que consiste en la valoración de las incidencias generadas como consecuencia de la redacción de la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo y la corrección de errores de la redacción del Convenio Colectivo.

"..."

Tras sucesivas deliberaciones las partes confirman que el complemento de garantía correspondiente a la paga del año 2014 ya se abonó en el mes de marzo y el complemento de garantía correspondiente la paga de 2015 se comenzará a abonar, de forma prorrateada, en los doce meses de 2015.

Tras diversas discusiones y análisis de la situación entre la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores, finalmente se decide aceptar de forma unánime la corrección de errores de la redacción de dicha Disposición Transitoria, de forma que en lo sucesivo la Disposición Transitoria Primera tendrá la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria Primera.- Complemento de garantía:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio desaparecen los siguientes complementos salariales: complemento por antigüedad y paga de beneficios.

Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente Convenio vinieran percibiendo alguna cantidad por los mencionados complementos, ya sea en las pagas mensuales, ya como paga extraordinaria, ya en las pagas extraordinarias, lo consolidarán, pasando a percibirlo en los mismos importes, bajo la denominación de complemento personal de garantía.

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran podido generar algún trienio como consecuencia de la aplicación del Convenio anterior desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, ambos de 2013, se le abonará como atraso y se consolidará en su retribución, formando parte del complemento de garantía.

También se consolidarán los importes que correspondan a la parte proporcional de los trienios en curso de adquisición hasta el 11 de febrero de 2014. Para el cálculo de la parte proporcional del trienio se tendrá en cuenta el importe completo de un trienio que hubiera correspondido cobrar al trabajador

o trabajadora a la firma del Convenio, y se calculará la cantidad a consolidar en proporción al tiempo que haya transcurrido desde el último trienio a la fecha de la firma del presente Convenio.

Así, el complemento personal de garantía se integrará por:

- El antiguo complemento de antigüedad: Los trabajadores y trabajadoras que hubieran devengado cantidades por aplicación del antiguo complemento por antigüedad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, percibirán el importe anual que tuvieran consolidado por dicho concepto más la parte proporcional del trienio en curso de adquisición, tanto de forma mensual como junto con las pagas extraordinarias, prorrateado en las doce pagas ordinarias y las dos extraordinarias e integrado en el complemento personal de garantía.

- Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente convenio hubieran generado derecho a la antigua paga de beneficios, cobrarán cada año el importe completo de dicha paga de forma prorrateada en las nóminas de las doce pagas ordinarias del año, de forma que no quepa duda que el año en que se abona es así mismo el año de generación.

Las cantidades que corresponda percibir por dicho concepto se abonarán dentro del complemento personal de garantía.

El complemento personal de garantía no será compensable ni absorbible, y tampoco será objeto de revalorización."

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

791 Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Comunicación.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Comunicación, de la Consejería Presidencia y Empleo elaboró el proyecto de Carta de Servicios de la Dirección General de Comunicación, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el preceptivo informe emitido al efecto por el Inspección General de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Vista la propuesta la Dirección General de Comunicación, de la Consejería Presidencia y Empleo.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de

Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo

Primero.-

Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Comunicación, de la Consejería Presidencia y Empleo, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.-

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Comunicación, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- los indicadores asociados,

- las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

- las desviaciones detectadas,

- las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

- las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

- los controles internos efectuados

- y a cuantos datos sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.-

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa http://www.carm.es/cartasdeservicios

2. La Dirección General de Comunicación, de la Consejería Presidencia y Empleo, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO

Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Empleo

Carta de Servicios

Dirección General de Comunicación de la Administración Pública de la Región de Murcia

NPE: A-270115-791

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General de Comunicación

La Dirección General de Comunicación es el órgano encargado de ejercer las competencias en materia de comunicación y publicidad, así como de realizar acciones tendentes a mejorar y difundir la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Comunicación

MISIÓN
El Centro Directivo tiene como objetivo el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de comunicación y publicidad, así como realizar acciones tendentes a mejorar y difundir la imagen institucional de la Comunidad Autónoma.
VISIÓN
Incrementar su capacidad de respuesta a las demandas de información sobre las actividades y la gestión del Gobierno y de la Administración Regionales, apoyándose para ello cada vez en mayor medida en las nuevas tecnologías y en la mejora de las habilidades profesionales.
VALORES
Cohesión profesional. El ochenta por ciento de la plantilla adscrita al centro directivo dispone de titulación académica y habilidades profesionales relacionadas con el ámbito de la comunicación y la documentación periodística.
Perspectiva global. Por constituir el epicentro de la acción informativa de la Comunidad Autónoma, el personal del centro directivo dispone de una visión global del funcionamiento y actividades de la Administración Regional.
Capacidad de adaptación. El equipo que conforma el centro directivo tiene demostrada su capacidad de adaptación para el uso de distintas tecnologías y soportes: captación y edición de sonido, realización y edición de fotografía, creación y publicación de contenidos web o empleo de redes sociales.

Lealtad institucional. Los componentes del centro directivo tienen interiorizado que la información derivada de las actuaciones de la Administración Regional y sus dirigentes es de vital importancia para proyectar una imagen nítida de la CARM, por lo que realizan su tarea con total lealtad a la institución.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN.
Teléfono: 968 365 933
Consejería: C. PRESIDENCIA Y EMPLEO.
Dirección General: D. G. DE COMUNICACIÓN.
Unidad Organizativa: D. G. DE COMUNICACIÓN.

Plano:

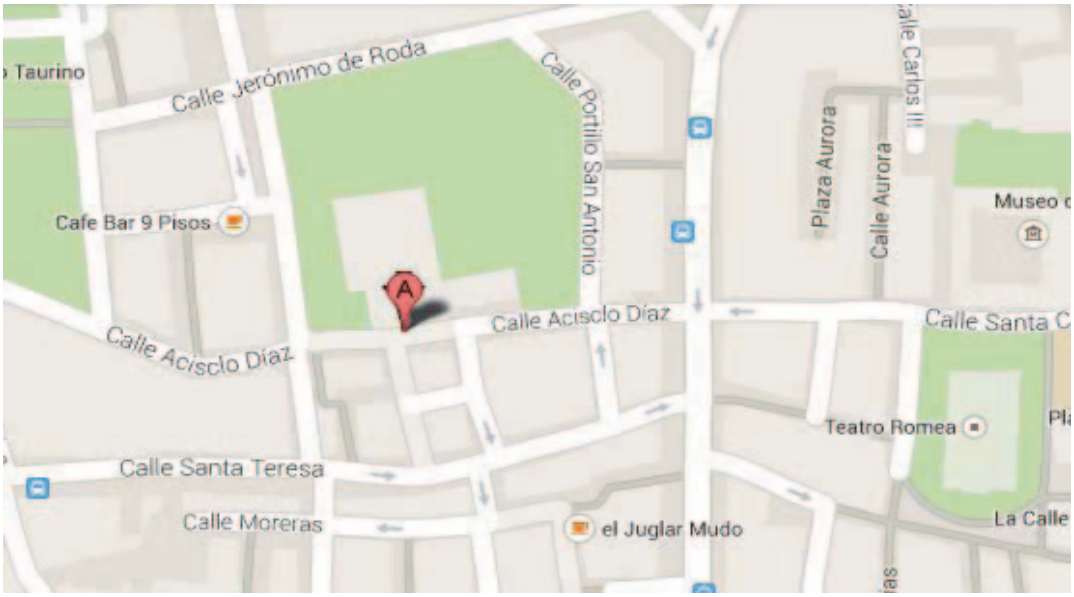

Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Dirección General de Comunicación
Dirección: Acisclo Díaz s/n. 30071 MURCIA
Teléfono: 968 365933
Web: http://www.carm.es/cpe/dgc

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

La Dirección General de Comunicación presta sus servicios a través de la Oficina de Prensa (1) y del Coordinador de Proyectos (2):

1.1. Elaborar y realizar acciones de comunicación que trasladen a los ciudadanos a través de los medios de comunicación y de los soportes propios de la CARM (páginas web, redes

sociales y cualquier otro) la actividad institucional del Gobierno y de los centros directivos de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.
1.2 Elaborar comunicados escritos de la actividad del Presidente, del Consejo de Gobierno, de las Consejerías y altos cargos de la Comunidad Autónoma.
1.3 Grabar y editar material audiovisual para su difusión a través de http://www.carm.es y para su envío a medios de comunicación.
1.4 Convocatoria de ruedas de prensa de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma cuando sea preciso.
1.5 Gestión y actualización de la sección "CARM Informa" en http://www.carm.es.
1.6 Elaborar y difundir exclusivamente a través de Internet la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia.

2.1. Promoción de la imagen institucional de la Comunidad Autónoma.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El D.G. DE COMUNICACIÓN se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	*Diariamente y de forma continua y regular se actualizará y publicará la información relativa a las actividades del Gobierno y la Administración de la CARM. El servicio se presta durante los 365 días del año.* *Las medias mensuales de publicaciones diarias no tendrán desviaciones superiores al 20% respecto a la media mensual acumulada.*	*(Número de publicaciones realizadas en el mes / número de días del mes) =media mensual* *(media mensual de publicaciones / media mensual acumulada) x 100 ≤ 20.*
2	*Se publicarán de forma continua y regular contenidos en el apartado CARM Informa de la página web carm.es, siempre que dicha página web no registre problemas técnicos no atribuibles a esta Dirección General que impidan el cumplimiento del objetivo.* *Las medias mensuales de publicaciones diarias no tendrán desviaciones superiores al 20% respecto a la media mensual acumulada.*	*(Número de publicaciones realizadas en el día/número de informaciones para publicar) X 100=100* *(Media mensual de publicaciones/media mensual acumulada) X 100 ≤ 20.*
3	*Se realizarán encuestas de satisfacción anuales entre los grupos de interés por la prestación del servicio de Oficina de Prensa. Se valorarán atención y receptividad en la prestación del servicio, calidad e interés de la información suministrada y rapidez en ser facilitada.* *La satisfacción entre los grupos de interés por la prestación del servicio de Oficina de Prensa evaluada mediante encuestas de satisfacción relativas a atención, presentación, rapidez y calidad y utilidad de los contenidos, debe ser superior a 7.*	*La media de satisfacción relativa a atención, presentación, rapidez y calidad y utilidad de los contenidos, será igual o superior a 7 sobre 10.*
4	*Se mantendrá y actualizará de forma continua y regular la Agenda de la Comunicación, al menos con una revisión semanal de sus contenidos.*	*(Número de actualizaciones mensuales realizadas en plazo/número de actualizaciones mensuales realizadas) x100=100.*

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en su relación con la Dirección General de Comunicación, tendrán los siguientes derechos:

Generales: -Los relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Otros: -Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes, ya sean estas últimas de ámbito estatal o autonómico.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa General:

-Decreto número 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia. Número de Boletín: 146.
-Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Número de Boletín: 84.
-Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo. Número de Boletín: 87.

Normativa Específica:

-Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que el uso de los símbolos gráficos institucionales. Número de Boletín: 67
-Decreto n.º 436/2008, de 14 de noviembre, por el que se establecen las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Número de Boletín: 276

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General de Comunicación, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

- El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de

calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

- Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la Dirección General los compromisos de calidad.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Director General de Comunicación, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos y grupos de interés en la mejora de los servicios públicos ofrecidos se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

-PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General de Comunicación. Palacio de San Esteban, 2ª planta. Calle Acisclo Díaz, s/n.

-TELEFÓNICA: Teléfono 968 365933 o a través del número 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o en cualquier caso al teléfono 968362000.

-TELEMÁTICA: Para el planteamiento tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios http://www.carm.es/guiadeservicios figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder.

-ESCRITA: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal dirigido a Dirección General de Comunicación. Palacio de San Esteban. Acisclo Díaz s/n. 30007 Murcia.

HORARIO DE ATENCIÓN

La Dirección General de Comunicación prestará sus servicios de acuerdo con el siguiente horario:

-Laborables: De 07:45 a 15:15 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

-Fines de semana y festivos: De 09:00 a 15:00 y 17:00 a 20:00 horas.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Los ciudadanos, medios de comunicación y demás grupos de interés disponen de los siguientes canales para relacionarse con la Dirección General de Comunicación.

PRESENCIAL: Palacio de San Esteban. Acisclo Díaz s/n. Murcia.
OFICINA CORPORATIVA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Servicio de atención al Ciudadano.
TELEFÓNICA: 968 362893. Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma). Si la llamada es del territorio de la Región de Murcia o 968.36.20.00, si es desde fuera de ella.
CORREO ELECTRÓNICO: mailto:prensa@carm.es
CORREO POSTAL: Dirección General de Comunicación. Acisclo Díaz s/n. 30007 Murcia

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

Líneas de transporte urbano con paradas próximas al emplazamiento de la Dirección General de Comunicación se pueden consultar en http://www.tmurcia.com/lineas.aspx

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en http://www.carm.es/cartasdeservicios

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

792 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido en fecha 27 de octubre de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 19 de diciembre de 2013(BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2013). Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, que en base a la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el artículo 9, capítulo II, del contrato de concesión, resulta un coeficiente de revisión de su retribución del 0,27 por ciento.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria del Pleno del día 29 de septiembre de 2014, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. También propone la ratificación de la fórmula polinómica de revisión del precio del agua en el supuesto de aumento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de enero de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas para el año 2015 por el Ayuntamiento de Archena, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 29 de septiembre de 2014, que son las siguientes:

Abastecimiento de agua potable

CUOTA DE SERVICIO DE USO DOMESTICO/NO DOMESTICO	
Calibre 13 mm	8,05 euros/mes
Calibre 15 mm	16,10 euros/mes
Calibre 20 mm	24,15 euros/mes
Calibre 25 mm	32,20 euros/mes
Calibre 30 mm	48,31 euros/mes
Calibre 32 mm	48,31 euros/mes
Calibre 40 mm	80,51 euros/mes
Calibre 50 mm	120,77 euros/mes
Calibre 65 mm	201,28 euros/mes
Calibre 80 mm	322,04 euros/mes
Calibre 100 mm	483,06 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO	
1.º Bloque: Hasta 5 m³/mes	0,405 euros/m³
2.º Bloque: De 6 a 15 m³/mes	1,094 euros/m³
3.º Bloque: Mas de 15 m³/mes	1,863 euros/m³
CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO NO DOMESTICO	
1.º Bloque: D 0 a 99.999 m³/mes	1,580 euros/m³
CUOTA DE CONSUMO USO HUERTA	
1.º Bloque: Hasta 5m³/mes	1,671 euros/m³
2.º Bloque:De 6 a 10 m³/mes	2,046 euros/m³
3.º Bloque: Más de 10 m³/mes	2,349 euros/m³
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
1.º Bloque:De 0 a 5 m³/mes	0,405 euros/m³
2.º Bloque:De 6 a 99.999m³	0,830 euros/m³
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm	0,425 euros/mes
Calibre 15 mm	0,851 euros/mes
Calibre 20 mm	1,276 euros/mes
Calibre 25 mm	1,701 euros/mes
Calibre 30 mm	2,552 euros/mes
Calibre 32 mm	2,552 euros/mes
Calibre 40 mm	4,253 euros/mes
Calibre 50 mm	6,380 euros/mes
Calibre 65 mm	10,633 euros/mes
Calibre 80 mm	17,014 euros/mes
Calibre 100 mm	25,520 euros/mes
CANON MANTENIMIENTO DE REDES	
Único mensual	1,00 euros/mes

Segundo: Ratificar la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas contenida en el citado acuerdo municipal, en el caso de futuras subidas del precio de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 19 de enero de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

793 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido en fecha 16 de diciembre de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de marzo de 2014(BORM N.º 68, de 24 de marzo de 2014).

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Acciona Agua, atendiendo a la fórmula de actualización de precios de su retribución prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta un coeficiente de revisión del 0,03799 por 100.Además, reclaman compensar el desequilibrio económico causado por el mayor coste económico de las analíticas a tenor del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que valoran, desde 2010,en 55.872,85 euros, para lo que demandan que la cuota fija pase de 0,76 a 1,36 euros/mes/abonado, propuesta que es rechazada por el Ayuntamiento, reconociendo un sobrecoste por este concepto de 53.255,71 euros.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 9 de diciembre de 2014, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de las tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de enero de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2014. Dichas tarifas se aplicarán desde el día 2 de marzo de 2015 y son las siguientes:

USOS DOMÉSTICOS	
Bloque 1, hasta 15 m³/mes.....	1,010595€/m³
Bloque 2, desde 16 a 23 m³/mes.....	1,503865€/m³
Bloque 3, más de 23 m³/mes.....	2,021194€/m³
USO INDUSTRIAL CONSERVERO	
Tarifa única desde 1 m³/mes.....	1,179029€/m³
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SEDUNDARIA Y PISCINAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN PRIVADA	
Tarifa única desde 1 m³/mes.....	1,179029€/m³
CUOTA FIJA PARA LOS SERVICIOS 1, 2 Y 3.....	1,65€/m³
CONSUMO TEMPORAL Y GARANTÍAS	
Suministro a obras y otras finalidades.....	1,648234€/m³
Fianza suministro temporal.....	245,8885701€ hasta fin de obra
CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES.....	1,028419168€/mes
DERECHOS DE ENGANCHE	
Altas en Polígono Industrial: La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de 394,84€.....	
Resto de altas.....	419,77€
	419,77€
CUOTA DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS.....	0,45 €/mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 19 de enero de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

794 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Lorca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca, en solicitud de autorización de una nueva tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio y remitido por dicho Ayuntamiento con fecha de 15 de diciembre de 2014. La tarifa vigente fue autorizada por Orden de esta Consejería de 30 de mayo de 2013 (BORM n.º 136, de 14-06-2013). El Ayuntamiento de Lorca fundamenta la petición en la solicitud formulada por varias asociaciones del taxi basada en la necesidad de revisión de tarifas para que las tarifas queden igualadas con las tarifas urbanas en los municipios de Murcia y Cartagena.

El Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2014, emite informe sobre la aplicación de la nueva tarifa del servicio de auto-taxis.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Lorca del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de enero de 2015, favorable a la aplicación de la nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a la propuesta formulada por el Ayuntamiento, en consonancia con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa, e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar las nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Lorca, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en estación de

ferrocarril y autobús: 1,30 euros

Servicio ida o recogida en aeropuerto: 3,60 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos: 1,30 euros

Maletas y bultos(excepto sillas de ruedas

o elementos de ayuda a las personas

de movilidad reducida): 0,60 euros

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación. En caso de recogida de usuarios de Radio-Taxi, se estará a lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2005 del Ayuntamiento de Murcia.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

795 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fortuna y remitido en fecha 1 de diciembre de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 19 de diciembre de 2013(BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2013). Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, " FCC Aqualia, S.A", justificada en la aplicación de la fórmula polinómica prevista en la claúsula 37 que rige la concesión administrativa de gestión del servicio ,del que resulta un coeficiente de revisión negativa del -0,255 por 100.

El Ayuntamiento de Fortuna, en sesión del Pleno del día 25 de noviembre de 2014, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo propone ratificar la fórmula polinómica de aplicación automática en el supuesto de incremento de las tarifas por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de enero de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 25 de noviembre de 2014, que son las siguientes:

Tarifa de agua potable	Tarifa Doméstica	Tarifa de Familia Numerosa
Bloques de consumo		
Mínimo de 15 m³/trimestre a	1,069994 €/m³	0,736820 €/m³
De 16 a 35 m³/trimestre a	1,244652 €/m³	1,052600 €/m³
De 36 a 50 m³/trimestre a	1,463023 €/m³	1,224419 €/m³
De 51 a 80 m³/trimestre a	2,161849 €/m³	1,439240 €/m³
Más de 80 m³/trimestre a	3,013475 €/m³	2,964488 €/m³
	Tarifa industrial	
Todos los m³ a Con mín. de 15 m³/trimestre	1,615825 €/m³	
	Tarifa Doméstica e industrial	**Tarifa de Familia Numerosa**
Canon acometida	1,629629 €/usuario/trim.	1,135367 €/usuario/trim.
Canon contador	1,169499 €/usuario/trim.	0,814793 €/usuario/trim.

Segundo: Hacer constar que se mantiene la vigencia de las bonificaciones para pensionistas, jubilados y para familias numerosas, en las mismas condiciones propuestas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fortuna de 27 de diciembre de 2012 .

Tercero: Ratificar la aplicación automática de la formula polinómica aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de diciembre de 2012, en el caso de futuras subidas de precio del agua por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

796 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido en fecha 21 de noviembre de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 19 de diciembre de 2013(BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2013). Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, conforme a lo previsto en la cláusula undécima del pliego de condiciones que rige la concesión del servicio, aplicada la fórmula polinómica de revisión de la retribución del concesionario, resulta una revisión del 0,4 por 100.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 13 de noviembre de 2014, acuerda proponer la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable, así como ratificar la fórmula polinómica de aplicación automática en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de enero de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 13 de noviembre de 2014. Dichas tarifas se aplicarán desde el día 1 de enero de 2015 y son las siguientes:

AGUA POTABLE

1. USOS DOMÉSTICOS	
a) Bloque 1:hasta 10 m³,al mes	0,930895 €/m³
b) Bloque 2:desde 11 a 16 m³,al mes	1,059443 €/m³
c) Bloque 3:desde 17 a 25 m³,al mes	1,457939 €/m³
d) Bloque 4:más de 25 m³,al mes	2,675365 €/m³
2. USO NO DOMÉSTICO	
Todos los m³	1,457939 €/m³
3. CUOTA FIJA DE SERVICIO. Se establece una cuota de servicio para cada tipo de uso y calibre del contador:	
a) Uso doméstico	
Contador 13 mm	2,078178 €/mes
Contador 15 mm	4,156356 €/mes
Contador 20 mm y superior	6,234534 €/mes
b) Uso no doméstico	
Contador 13 mm	6,234534 €/mes
Contador 15 mm	12,469068 €/mes
Contador 20 mm y superior	18,703602 €/mes
4. Cuota de mantenimiento de contadores: se establece una cuota de contador para cada calibre del contador:	
Contador 13 mm	0,792707 €/mes
Contador 15 mm	1,585414 €/mes
Contador 20 mm y superior	2,378121 €/mes

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

1. Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.

2. Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10 m³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

3. Tarifa de avería: Se emitirá un recibo de 16 m³ mensuales y una factura de taller para el resto de m³ a precio de bloque 3 de agua.

CANON DE INVERSIONES

0,5 € por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado.

Segundo: Ratificar la aplicación automática de la formula polinómica contenida en el citado acuerdo municipal, en el caso de futuras subidas de precio del agua por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla .

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

797 Resolución de 15 de enero de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Camilo José Cela (UCJC) para la realización de prácticas docentes universitarias.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Camilo José Cela para la realización de prácticas docentes universitarias suscrito el 29 de octubre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 24 de octubre de 2014, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Camilo José Cela para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de enero de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Camilo José Cela (UCJC) para la realización de prácticas docentes universitarias

En la ciudad de Murcia, a 29 de octubre de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 10/2.014, de 10 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2014.

De otra, Sr. D. Eduardo Nolla Blanco, con NIF n.º 05219139-W, Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, con CIF n.º A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, n.º 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Camilo José Cela (UCJC) es una Universidad privada reconocida por Ley 18/1998, de 20 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 1 de diciembre de 1998. La UCJC tiene previsto en las directrices de elaboración de los Planes de Estudio la realización de prácticas con la finalidad de completar desde la experiencia la formación de sus estudiantes.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que la Junta de Gobierno de la Universidad Camilo José Cela aprobó, el 20 de julio de 2011 la normativa que regula la realización de prácticas académicas externas por sus estudiantes en empresas, instituciones o entidades.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la UCJC coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Camilo José Cela en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Segunda. Régimen legal.

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de junio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

· La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.

· El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 81 de 7 de abril de 2006).

2. Prácticas académicas universitarias curriculares.

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad que gestionen las prácticas curriculares, deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de prácticas de las distintas

Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los centros y los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o en su caso, el Servicio responsable de la Universidad, remitirán a los Coordinadores de prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

La Dirección General de Universidades dará acceso a los responsables de las Facultades y Escuelas de las Universidades interesadas en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del Coordinador o responsable que designe la Universidad para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador que se propone y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los Coordinadores de los centros educativos comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

d) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad remitirán a los Coordinadores de prácticas las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades indicando Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores académicos designados.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un Tutor Académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un Tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el Tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus Tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

6. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los Tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el Tutor designado por la Consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el Tutor Académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad.

Séptima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar a la Universidad en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por la Universidad cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Octava. Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Novena. Ayudas al estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Décima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de las Universidades, serán:

· Emitir una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá a los Tutores el número real de horas por curso académico y a los Coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.

· En el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario, material escolar, por montante igual al total de las horas de prácticas realizadas a razón de1 euro por hora de práctica realizada como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.

· Conceder a favor de los profesores Tutores de Prácticas docentes universitarias, una bonificación mínima del 5% y máxima de 25% sobre el precio de matrícula en una titulación que imparta esa Universidad, a favor del tutor o hijo/a del mismo.

Undécima. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las Universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la Universidad, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Duodécima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Universidad Camilo José Cela, el Rector Magnífico, Eduardo Nolla Blanco.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

798 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000195865	N.º de expediente: 201455140420
Nombre: Agricula El Picarcho, S.C.A.	NIF/CIF: F73203374
Dirección: C/ Ctra. Venta del Olivo a Calasparra, Km. 12'5. 30420. Calasparra.	
Preceptos infringidos: artículos 12,23 y 34 a 38 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 1.250,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)	

Acta: I302014000157873	N.º de expediente: 201455110437
Nombre: Piscinas, Reformas y Servicios de Murcia, S.L.	NIF/CIF: B98419591
Dirección: C/ Aldebaran, Polig. Industrial La Estrella S/N. 30500. Molina de Segura.	
Preceptos infringidos: artículos 3.a), 9.b). 1.º y 9.c) del Anexo cuarto, parte C del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 15.000 €. (QUINCE MIL EUROS)	

Acta: I302014000155752	N.º de expediente: 201455140496
Nombre: Emserco Desarrollos, S.L.	NIF/CIF: B73500928
Dirección: C/ San Cayetano,N.º24. 30700. Torre Pacheco.	
Preceptos infringidos: artículo 4.2.f) del R.D.L. 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 12.000 €. (DOCE MIL EUROS)	

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

799 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302014000123319	N.º de expediente: 201455110250
Nombre: Construcciones Antonio y Plazas, S.L.	NIF/CIF: B73196636
Dirección: C/ Jose Granados edificio ola, 3.ºB. 30870. Mazarron	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los arts. 14.2 y 3 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales en relación con lo dispuestos en los art. 138, 139, 140, 143 y 145 y siguientes del V Convenio Colectivo General de Construcción.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000109474	N.º de expediente: 201455140259
Nombre: Neumaticos Peña Alcantarilla, S.L.	NIF/CIF: B73550634
Dirección: C/ San Marcos,6. 30820. Alcantarilla.	
Preceptos infringidos: Art.7.2 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y art. 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre (BOE del 9), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000131302	N.º de expediente: 201455140326
Nombre: Astilleros Mercurio Plastics, S.L.	NIF/CIF: B30721245
Dirección: Avda. Luxemburgo esquina C/ Berlin, parcela G-4. Pol. Ind. Cabezo Beaza. 30395. Cartagena.	
Preceptos infringidos:.artículos 62.2 y 64, puntos 1.2b) y 6 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 1.251,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302014000128874	N.º de expediente: 201455110352
Nombre: Unión de desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial, S.L.	NIF/CIF: B30721245
Dirección: C/ Andrés Baquero, 15, piso 1, puerta A. 30001. Murcia.	
Preceptos infringidos: artículo 14.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV. Parte C. Punto 3.a y b, del mismo texto legal y artículo 181, puntos 1 y 2 del V Convenio General del Sector de la Construcción.	
Importe: 3.000,00 €. (TRES MIL EUROS)	

Acta: I302014000140089	N.º de expediente: 201455140348
Nombre: Serrano Alvarez E.T.T., S.L	NIF/CIF: B30425227
Dirección: C/Torre de la Marquesa, 14 bajo. 30008. Murcia	
Preceptos infringidos: artículo 43 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 8.000,00 €. (OCHO MIL EUROS)	

Acta: I302014000161917	N.º de expediente: 201455140356
Nombre: Itercons y Maquinaria, S.L	NIF/CIF: B73002842
Dirección: C/B 22, Esquina Avda. del Trabajo, parcela 57. Polig. Indus. San Jorge- 30565. Torres de Cotillas.	
Preceptos infringidos: artículo 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

800 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2014/01/31JO/0053	CRISTINA RAMÓN ORDOÑEZ	X4846517A	REINTEGRO	ACUERDO DE INICIO	8000 €	Orden de 25/11/2013 Fomento del Empleo Autónomo
2014/01/31JO/0069	VANESSA PRISCIL QUISPE SANTOS	X6229292H	REINTEGRO	ACUERDO DE INICIO	8000 €	Orden de 25/11/2013 Fomento del Empleo Autónomo
2014/01/36JO/0210	NICOLAS DANIEL WERY	Y3321258A	REINTEGRO	ACUERDO DE INICIO	8000 €	Orden de 25/11/2013 Fomento del Empleo Autónomo
2014/01/36IN/0223	CHAKIB ESSAKHI	Y1664539C	REINTEGRO	ACUERDO DE INICIO	8000 €	Orden de 25/11/2013 Fomento del Empleo Autónomo

Se notifica los presentes acuerdos a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 12 de enero de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

801 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Ana" con N.º 22.320, ubicada en el término municipal de Lorca, con n.º de expediente 3M08OC1066, promovido por Explotaciones de Canteras La Florida, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el proyecto de restauración; del expediente de solicitud de Concesión Directa de Explotación de la sección C), denominada "Ana" con Nº 22.320, ubicada en el término municipal de Lorca, con nº de expediente 3M08OC1066, promovido por Explotaciones de Canteras La Florida, S.L., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas al objeto de formular alegaciones.

Según el proyecto citado se han aumentado las reservas a explotar en más del 50% respecto al proyecto inicial, y esta situado a menos de 2 km de núcleo urbano superior a 1.000 habitantes. La solicitud también se incluye en el Anexo I, Grupo 2, apartados a.5 de la Ley 21/2013, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, el proyecto se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Así mismo, dado que a partir del tercer año, está previsto que se extraigan más de 200.000 toneladas anuales, el proyecto también está sujeto a Autorización Ambiental Única.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración antes citados estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

802 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4730/2014

Denunciado: MUÑOZ FRANCO, MARIA DEL CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ MAYOR -MALAGA N.º 2

18690 ALMUÑECAR (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MANRESA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6: 42 HORAS, ENTRE LAS 19: 30 HORAS DE FECHA 20/03/14 Y LAS 05: 35 HORAS DE FECHA 21/03/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 27/03/2014

Fecha incoación: 29/09/2014

Matrícula: 8003FGK

N.º Expediente: SAT5375/2014

Denunciado: VALERO PEREZ, JOSE ANGEL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL STA. TERESA DE JESUS N.º 12 pta. E

30130 EL MOJON, BENIEL (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, REALIZA REPARTO DE PRODUCTO CONGELADO DE CABEZO DE TORRES A BENIEL.

Norma infringida: Art. 3 R.D. 1417/05 Art. 4 R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT

Sanción propuesta: 2001 Euros

Fecha denuncia: 09/04/2014

Fecha incoación: 20/10/2014

Matrícula: 0731-CBZ

N.º Expediente: SAT5433/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA LEON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 09: 51 HORAS, ENTRE LAS 04: 34 HORAS DE FECHA 11/04/2014 Y LAS 18: 12 HORAS DE FECHA 11/04/2014. EXCESO 00: 51 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 18/04/2014

Fecha incoación: 21/10/2014

Matrícula: 6868HGG

N.º Expediente: SAT5538/2014

Denunciado: BOVITRANS 2011 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PA LOS ASENSIOS N.º -

30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA DESDE EL DIA 17-03-2014 AL DIA 25-03-14,NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 02/04/2014

Fecha incoación: 23/10/2014

Matrícula: 6295BVW

N.º Expediente: SAT5582/2014

Denunciado: DISTRIBUCIONES LOGISTICAS OLITRUCKS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LES ROSES N.º 19 pta. 18

46980 PATERNA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA CEHEGIN CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA ACTIVIDADES, DISCOS-DIAGRAMA O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ENTRE LOS DIAS 14-04-2014 Y 22-04-2014. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE EMPEZÓ ESE DIA A TRABAJAR PARA LA EMPRESA.

Norma infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 24/04/2014

Fecha incoación: 24/10/2014

Matrícula: 7949FXG

N.º Expediente: SAT5641/2014

Denunciado: BOVITRANS 2011 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PA LOS ASENSIOS N.º -

30891 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YESTE HASTA MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA LA ACTIVIDAD DESDE LAS 17,24 HORAS DEL DIA 23-03-2014 HASTA LAS 09,59 HORAS DEL DIA 29-03-2014. MEDIANTE DOCUMENTACION DE CERTIFICADO DE ACTIVIDAD.-.

Norma infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 19/04/2014

Fecha incoación: 28/10/2014

Matrícula: 2931FDX

N.º Expediente: SAT5648/2014

Denunciado: GARCIA TORTOLA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COMUNIDAD N.º 38

30011 DOLORES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 10: 44 HORAS DE FECHA 10/03/14 Y LAS 10: 44 HORAS DE FECHA 11/03/14 DESCANSO REALIZADO 9: 58 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 13: 02 HORAS DE FECHA 10/03/14 Y LAS 23: 00 HORAS DE FECHA 10/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. CIRCULA EN VACIO.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción propuesta: 401 Euros

Fecha denuncia: 28/03/2014

Fecha incoación: 28/10/2014

Matrícula: 4342GSD

N.º Expediente: SAT5649/2014

Denunciado: GARCIA TORTOLA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COMUNIDAD N.º 38

30011 DOLORES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 101: 16 HORAS, ENTRE LAS 00: 00 HORAS DE FECHA 03/03/14 Y LAS 00: 00 HORAS DE FECHA 17/03/14. EXCESO 11: 16 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANAL. CIRCULA EN VACIO.

Norma infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.1 LOTT

Sanción propuesta: 401 Euros

Fecha denuncia: 28/03/2014

Fecha incoación: 28/10/2014

Matrícula: 4342GSD

N.º Expediente: SAT5686/2014

Denunciado: SECULTRANS LOGISTICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: NARCISO YEPES 56

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA SAN JAVIER DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA BEBIDAS. SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS.

Norma infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 04/04/2014

Fecha incoación: 28/10/2014

Matrícula: 4501GHD

N.º Expediente: SAT5715/2014

Denunciado: LEON GRANDA, HECTOR RODRIGO

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL VELAZQUEZ N.º 9 piso 2.º pta. IZ

30300 RINCON DE SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA TRANSPORTE DE UN VIAJERO, DE SANTIAGO DE LA RIBERA HASTA EL PALMAR (MU).

Norma infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 24/09/2014

Fecha incoación: 29/10/2014

Matrícula: MU-9373-CG

N.º Expediente: SAT5743/2014

Denunciado: LOGISTICA SANTA POLA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 77

03130 SANTA POLA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FONTCALENT HASTA CABO PALOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CADENAS, VALLAS Y BLOQUES DE HORMIGON -MUERTOS-. PRESENTA SOLICITUD JUSTIFICANTE DE SUSTITUCION POR AVERIA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE DICHAS CICUNSTANCIAS EN: DICHO JUSTIFICANTE SE SUTITUCIIN DE VEHICULO POR AVERIA FECHADO EL 20/02/2014 CARECE DE VALIDEZ AL NO ESTAR SELLADO O PRESENTADO EN LA ADMINISTRACIÓN. NO ACREDITA LA TERJETA O VISADO ORIGINAL DEL VEHICULO SUSTITUIDO (PRESENTA UNA FOTOCOPIA). Y CARECE DE CONTRATO DE ALQUILER DEL VEHICULO (PRESENTA UN CONTRATO DEBALQUILER DE FECHA 20/02/14 VALIDO POR UN MES HASTA EL 20/03/14.

Norma infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 09/04/2014

Fecha incoación: 29/10/2014

Matrícula: 0116CWC

N.º Expediente: SAT5745/2014

Denunciado: LOGISTICA SANTA POLA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 77

03130 SANTA POLA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FONTCALENT HASTA CABO PALOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA CADENAS, VALLAS Y BLOQUES DE HORMIGÓN EN SERVICIO PUBLICO.

Norma infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT

Sanción propuesta: 2001 Euros

Fecha denuncia: 09/04/2014

Fecha incoación: 29/10/2014

Matrícula: 0116CWC

N.º Expediente: SAT5782/2014

Denunciado: TRANSLORCA HERMANOS CANO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM FELI - BUZÓN 3 N.º 495

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR CON UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL REGLAMENTO CEE 3821/85 HABIENDO FALSIFICADO LA HOJA DE REGISTRO O SU CONTENIDO AL REALIZAR ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO PILOT, CON MOTIVO DE PODER BORRAR FACILMENTE A VOLUNTAD DETERMINADOS CARACTERES, ESTANDO EN CONTRARIO LO PRECEPTUADO EN DICHO RGTO, ANEXO I, IV, QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTROS INDELEBLES. SE RETIRA DISCO A MODO DE PRUEBA DIA 29/04/14. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA.

Norma infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 29/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 4353-DHT

N.º Expediente: SAT5791/2014

Denunciado: TRITURADOS JUMILLA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 5

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 3 METROS CUBICOS DE HORMIGON, DESDE JUMILLA HASTA JUMILLA, TENIENDO LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE BAJA POR

NO VISAR. BAJA POR NO VISAR, CONSULTADO FIGURA 31/01/14. SE RETIRA TARJETA CADUCADA.

Norma infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 07/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 2189-CHC

N.º Expediente: SAT5792/2014

Denunciado: BOVIPORSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM RAMBLA (PURIAS) N.º 18

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRANSPORTA 145 ANIMALES VIVOS DE LA CLASE PORCINA. NO SE INMOVILIZA POR PROXIMIDAD A DESTINO.

Norma infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 09/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 0434-CNH

N.º Expediente: SAT5794/2014

Denunciado: SORROCHE UBEDA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE ALTOBORDO N.º 59

30813 CAMPILLO, LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA GANADO PORCINO (110 ANIMALES) DESDE LORCA HASTA ALHAMA DE MURCIA. TARJETA CONSULTADA EN TERMINAL DGTRANS, CADUCADA DESDE EL 31/03/14. SE RETIRA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción propuesta: 201 Euros

Fecha denuncia: 21/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 3509-CGV

N.º Expediente: SAT5804/2014

Denunciado: FOOD 4 THOT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PAIS VALENCIA N.º 43

03580 ALFAZ DEL PI (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA ALHAMA DE MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4180 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 680 KGS. 19,42% ENTREGANDOSE AL DENUNCIADO TICKET DEL PESAJE Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA UTILIZADA, SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE.

Norma infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción propuesta: 900 Euros

Fecha denuncia: 15/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 2882CVR

N.º Expediente: SAT5806/2014

Denunciado: ES SOUDY KADDOUR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PIO XII -SALT- N.º 6

17190 GERONA-GIRONA (GERONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA ROLDAN EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37,14%. ENTREGANDO AL DENUNCIADO TICKET DEL PESAJE Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA UTILIZADA, SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE.

Norma infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción propuesta: 4000 Euros

Fecha denuncia: 15/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 3068HTB

N.º Expediente: SAT5817/2014

Denunciado: TRANS COLD IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAYETANO BUENDIA N.º 7

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA UTILIZANDO UNA MISMA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO POR UN PERÍODO DE TIEMPO SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE, DANDO LUGAR A UNA SUPERPOSICIÓN DE REGISTROS QUE IMPIDE SU LECTURA.COMPROBADO HOJA DE REGISTRO DE FECHA 27-03-2014. SE OBSERVA

SUPERPOSICIÓN DE REGISTROS DE 11 A 11,15 HORAS APROXIMADAMENTE. SE ADJUNTA LA CITADA HOJA EN BOLETIN N.º 3030030514041801.

Norma infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.25 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 18/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 8037BFF

N.º Expediente: SAT5858/2014

Denunciado: HDIDOU, ABDELAZIZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE N.º 14 piso 2.º pta. IZ

03206 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORREAGUERA HASTA TORREVIEJA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 31 CAJAS DE POLLOS FRESCOS Y 9 CORDEROS EN CANALES FRESCOS. EN VEHICULO LIGERO. INCUMPLIENDO CONDICIONES SERVICIO PRIVADO. AL NO ACREDITAR PROPIEDAD DE LA MERCANCIA, NI RELACION LABORAL DEL OBRERO ACOMPAÑANTE CON EL TITULAR DEL VEHICULO. SOLO PRESENTA FACTURA CLMPRA POLLOS N.º 0326601 DE FECHA 30/04/14 EN AVIMED CIF A30033831 DE ALICANTE A NOMBRE CLIENTE -AZIZ-. NOMBRE OBRERO ACOMPAÑANTE: SAID OURINICHE NIF X2050586K.

Norma infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 30/04/2014

Fecha incoación: 03/11/2014

Matrícula: 0133FLB

N.º Expediente: SAT5953/2014

Denunciado: CABALLERO SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL BADEN N.º 21

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 10: 00 HORAS DE FECHA 07/04/14 Y LAS 10: 00 HORAS DE FECHA 08/04/14 DESCANSO REALIZADO 9: 04 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22: 13 HORAS DE FECHA 07/04/14 Y LAS 07: 17 HORAS DE FECHA 08/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. TRANSPORTA 10 PALETS DE LECHUGAS.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción propuesta: 401 Euros

Fecha denuncia: 02/05/2014

Fecha incoación: 06/11/2014

Matrícula: 3045HFT

N.º Expediente: SAT5954/2014

Denunciado: CABALLERO SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL BADEN N.º 21

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 98: 12 HORAS, ENTRE LAS 00: 00 HORAS DE FECHA 07/04/14 Y LAS 00: 00 HORAS DE FECHA 21/04/14. EXCESO 8: 12 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS. TRANSPORTA 10 PALETS DE LECHUGAS.

Norma infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 02/05/2014

Fecha incoación: 06/11/2014

Matrícula: 3045HFT

N.º Expediente: SAT5968/2014

Denunciado: TRANSPORTES JORGE, TOÑY Y SAMANTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALTO DE ATALAYAS, APARTADO CORREOS N.º 241 N.º 217

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 18: 05 HORAS DE FECHA 14/04/14 Y LAS 18: 05 HORAS DE FECHA 15/04/14 DESCANSO REALIZADO 6: 57 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08: 12 HORAS DE FECHA 15/04/14 Y LAS 15: 09 HORAS DE FECHA 15/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 03/05/2014

Fecha incoación: 06/11/2014

Matrícula: 7274DBF

N.º Expediente: SAT5970/2014

Denunciado: TRANSPORTES JORGE, TOÑY Y SAMANTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALTO DE ATALAYAS, APARTADO CORREOS N.º 241 N.º 217

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5: 21 HORAS, ENTRE LAS 10: 56 HORAS DE FECHA 10/04/14 Y LAS 19: 09 HORAS DE FECHA 10/04/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción propuesta: 401 Euros

Fecha denuncia: 03/05/2014

Fecha incoación: 06/11/2014

Matrícula: 7274DBF

N.º Expediente: SAT5971/2014

Denunciado: TRANSPORTES JORGE, TOÑY Y SAMANTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALTO DE ATALAYAS, APARTADO CORREOS N.º 241 N.º 217

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09: 11 HORAS DE FECHA 14/04/14 Y LAS 09: 11 HORAS DE FECHA 15/04/14 DESCANSO REALIZADO 8: 34 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09: 31 HORAS DE FECHA 14/04/14 Y LAS 18: 05 HORAS DE FECHA 14/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 03/05/2014

Fecha incoación: 06/11/2014

Matrícula: 7274DBF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 14 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

803 Edicto por el que se notifica resolución de inicio de desahucio por no destinar la vivienda de promoción pública sita en C/ Totana, 13 (Yecla) a domicilio habitual y permanente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, Resolución de inicio desahucio, que se encuentra pendiente de notificar, cuyo interesado se especifica a continuación:

Nombre y apellidos: Indalecio Fernández Parra

NIF: 27444853B

Domicilio: C/ Algeciras 33

N.º Expte: DPP 4/2014, Grupo 926 Cta 1

Municipio: Yecla

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda perteneciente a la Dirección General de Arquitectura. Vivienda y Suelo, ubicada en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 524 – (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los arts. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 14 de enero de 2015.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

804 Edicto por el que se notifica la orden resolutoria del recurso de alzada presentada ante la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, como consecuencia del procedimiento de regularización de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado las notificaciones al interesado o sus representante por dos veces, sin que éstas hayan sido posibles, se expone mediante el presente anuncio, la notificación resolutoria del recurso de alzada que se encuentran pendiente de notificar, cuyo interesado se especifica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	MUNICIPIO
Josefa Hurtado Perea	22.398.457-E	C/ Barrio de la Hispanidad, 40,bl 6,piso 4.º	REG-2-2012	ABANILLA

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda perteneciente a la Dirección General de Territorio y Vivienda, ubicada en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, – (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con los previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificado, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia 26 de diciembre de 2014.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

805 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación para la contratación del servicio de mantenimiento perfectivo, correctivo y evolutivo de las licencias de uso del Software E-Delphyn Bb y Delphyn del sistema de información de los bancos de sangre del Servicio Murciano de Salud.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.

4) Teléfono: 968 28 80 32

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/9900/1100596090/14/PA

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio Mantenimiento Perfectivo, Correctivo y Evolutivo de las Licencias de uso del Software E-Delphyn BB y Delphyn del Sistema de Información de los Bancos de Sangre del Servicio Murciano de Salud.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Los servicios in situ se realizarán en aquellas dependencias del Servicio Murciano de Salud que éste indique para cada tarea.

De forma remota y con las garantías de seguridad que el Servicio Murciano de Salud establezca, se podrán realizar las tareas que sean resolubles por esta vía.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 45 puntos; oferta técnica: 40 puntos; mejoras: 9 puntos; valoración cumplimiento acuerdo de niveles de servicio: 6 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 75.000,00 €. Importe total: 90.750,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, con un volumen medio anual mínimo equivalente al presupuesto del contrato.

Técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificados acreditativos. Entre ellos deberán figurar algunos que hagan referencia a trabajos similares a los que se oferte.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

b) Modalidad de presentación: Presencial/Electrónica.

c) Lugar de presentación: En formato papel en el Registro General del SMS.

Por medios electrónicos, en la dirección https://licitacion.sms.carm.es

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100

4. Dirección electrónica:

https://licitación.sms.carm.es (presentación electrónica)

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Apertura Sobre B (Criterios cuantificables por juicios de valor).

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia-30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de enero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

806 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 14 enero 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029717166	JUAN MARTINEZ TERUEL	48544735	ALCANTARILLA	23/12/2014
3029718133	ANTONIO JOSE VICENTE GARCIA	48422715	ALGUAZAS	26/12/2014
3029723166	JULIO CESAR CABRERA CARRION	48748782	BLANCA	27/12/2014
3029724299	JUAN JIMENEZ BELMONTE	23032167	CARTAGENA	30/12/2014
3029724133	DAVID GOMEZ MONTOYA	23048377	CARTAGENA	26/12/2014
3029724644	IVAN MARTIN ARROYO	23314942	CARTAGENA	30/12/2014
3029722744	JONATTAN JAVIER CABEZAS BAQUE	23953607	CARTAGENA	26/12/2014
3029724633	MARIA FERNANDA ARIAS ORTIZ	24452609	CARTAGENA	26/12/2014
3029728166	SATURNINO NOGUEROL GARCIA	77721809	CEHEGIN	30/12/2014
3029718155	ROGELIO ROSA LOPEZ	33458100	MOLINA DE SEGURA	26/12/2014
3029718100	MARTIN SERRANO ILLAN	34835649	MOLINA DE SEGURA	26/12/2014
3029708099	TOMAS BELMONTE CANOVAS	27454770	MURCIA	18/12/2014
3029718299	ANTONIO CANOVAS GUILLEN	27455908	MURCIA	26/12/2014
3029718711	ANTONIO JESUS GIL MARMOL	48484762	MURCIA	26/12/2014
3029718622	JUAN MARIA SOLER ESCAMEZ	48488988	MURCIA	29/12/2014
3029718600	EDUARDO JOSE LOPEZ BALLESTER	48651569	MURCIA	29/12/2014
3029706199	LUPE RUTH QUIZHPE GIRON	X5490669V	MURCIA	22/12/2014
3029718099	ANTONIO SALAS ROMERA	23228413	PUERTO LUMBRERAS	27/12/2014
3029710500	FAUSTO HERMEL REMACHE CORDOVA	23951908	SAN JAVIER	26/12/2014
3029722977	FRANCISCO JAVIER LORENTE SANCHEZ	23258840	TOTANA	20/12/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

807 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 de enero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029643377	WILSON JOVANNI CARRERA	24426730	CARTAGENA	09/12/2014
3029646866	PEDRO JOSE ROBLES VILLA	52800350	MURCIA	26/12/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

808 Recurso de suplicación 263/2014.

Tipo y n.º de recurso: RSU 0263/2014

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia; Dem. 314/2011

Recurrente: Inspección de Trabajo

Abogado: Abogacía del Estado

Recurrido/s: López Zuleta S.L., Yolanda Mosquera de Zuleta

Abogado: Gustavo Daniel Sandín Sisto

Parte Interesada: Yolanda Mosquera de Zuleta

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 263/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Inspección de Trabajo contra López Zuleta S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 958/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la Inspección de Trabajo, contra la sentencia número 0285/2013 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 28 de Junio, dictada en proceso número 314/2011, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por la Inspección de Trabajo frente a López Suleta S.L.; Yolanda Mosquera de Zuleta; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a la destinataria Yolanda Mosquera de Zuleta, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cartagena, número 23, 2.º D de Alcantarilla (Murcia), que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

809 Recurso de suplicación 156/2014.

Tipo y N.º de Recurso: RSU 0156/2014

Juzgado de Origen/Autos: Jzdo. de lo Social Número Uno de Murcia; Demanda 945/2012

Recurrente: M.ª Isabel Rufete Hernández

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Recurrido: Pilar Gaspar Franco e INSS

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0156/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de María Isabel Rufete Hernández contra Pilar Gaspar Franco y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado Sentencia número 0001/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por M.ª Isabel Rufete Hernández, contra la sentencia número 0320/2013 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 18 de julio, dictada en proceso número 0945/2012, sobre Seguridad Social, y entablado por Mª Isabel Rufete Hernández frente a Pilar Gaspar Franco e INSS; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Pilar Gaspar Franco, cuyo último domicilio conocido fue en Cabezo de Torres, calle Virgen de la Salud, n.º 11, 2.º B, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

810 Ejecución de títulos judiciales 131/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201556

N81291

Ejecución de títulos judiciales 131/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 491/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Mirela Carmen Nita

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado: Supermercado Rebollo S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mirela Carmen Nita contra Supermercado Rebollo S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

NIG: 30016 44 4 2013 0201556

N43050

N.º de autos: PO: 491/2013 del Juzgado de lo Social número Dos

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 131/2014

Ejecutante: Mirela Carmen Nita

Ejecutada: Supermercado Rebollo S.L.

Abogado: Tante Técnico Procesal:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mirela Carmen Nita, frente a Supermercado Rebollo SL, parte ejecutada, por importe de 4.703,78 euros en concepto de principal, más otros 470,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr. don Antonio Solano Barreto

En Cartagena a uno de septiembre de dos mil catorce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4703,78 euros de principal y 470,37 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Mirela Carmen Nita y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Rebollo S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

811 Juicio ordinario 908/2013.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0009923

Ordinario arrendamientos-249.1.6 0000908 /2013

Sobre otras materias

Demandante: Santander Consumer Iber-Rent, S.L.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Miguel Ángel Bastida Cortina

Demandados: José Manuel Hernández García, Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil,

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Santander Consumer Iber-Rent, S.L. frente a José Manuel Hernández García, y Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Murcia, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 908/13 a instancias de la mercantil Santander Consumer Iber-Rent, S.L. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Abogado Miguel-Ángel Bastida Cortina, contra la entidad Almacén de Productos Cárnicos Heppo, S.L. declarada en rebeldía y contra José Manuel Hernández García representado por el Procurador Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y asistido del Letrado oscar Andrada Baños; que tiene por objeto la resolución de contrato de arrendamiento financiero y otros extremos.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Jiménez Martínez Nicolás en nombre y representación de la mercantil "Santander consumer Iber-Rent, S.L."" se efectúan los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 3 de mayo de 2010 suscrito entre la mercantil citada y la entidad "Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L." en calidad de prestataria y José-Manuel Hernández García en calidad de fiador.

2.- Se condena a la entidad Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L. a la entrega inmediata del vehículo marca Nissan modelo Cabstar 3.5, número de chasis VWASHFF2492104284 con matrícula E-8376-G, objeto de contrato.

3.- Se condena solidariamente a la entidad Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L. y a José Manuel Hernández García al pago a la actora de la cantidad de ocho mil ochocientos setenta y cuatro euros y treinta y un céntimos de euro (8.874,31 euros).

4.- Se condena a los demandados citados al abono de la cantidad de setecientos quince euros y sesenta y siete céntimos de euro (715,67 euros) por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha del emplazamiento de la presente demanda hasta la efectiva restitución del vehículo.

5.- Se condena a los demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte dias hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, aportando el correspondiente resguardo que ha de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completa 4 dígitos y en el campo AA el numero de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Asimismo se ha de acreditar que se ha abonado la tasa correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Dada la anterior Sentencia es notificada y archivada en la Secretaría de este Juzgado, de la que se deja testimonio unido a las actuaciones; doy fe.

Y encontrándose la codemandada Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

812 Divorcio contencioso 442/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0004473

Divorcio contencioso 442/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Gurdeep Singh

Procuradora: María José García Sánchez

Demandada: Vera Lucía Silva Tavares

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia ha recaído Sentencia de divorcio fecha 17 de noviembre de 2014 el cual pone fin al proceso de divorcio, y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Vera Lucía Silva Tavares declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vera Lucía Silva Tavares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judical.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

813 Divorcio contencioso 2.039/2013.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, doy fe y testimonio que en los presentes autos ha recaído la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0022189

Divorcio contencioso 2.039/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Jorge Miguel Cartier Sánchez

Procurador: María Asunción Pontones Lorente

Abogado: Francisco de Ais Vives Zapater

Demandada: Amparo Gómez Aguilera

Sentencia n.º 850/14

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Jorge Miguel Cartier Sánchez contra Ámparo Gómez Aguilera, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Jorge Miguel Cartier Sánchez contra Amparo Gómez Aguilera, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 21 de enero de 1978 en Murcia, acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los arts 458 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Y para que así conste y sirva de notificación a Amparo Gómez Aguilera expido y firmo el presente en Murcia a 24 de octubre de 2014.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

814 Divorcio contencioso 1.213/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0013532

Divorcio Contencioso 1.213/2014

Procedimiento Origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: Josefa Sánchez Meseguer

Procurador: José María Molina Molina

Abogada: Paola Marcela Suárez Urrego

Demandado: Lázaro Luperón Sánchez

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento de divorcio seguido a instancia de Josefa Sánchez Meseguer frente a Lázaro Luperón Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 910/2014

En la Ciudad de Murcia, 6 de noviembre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega,Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido,los presentes autos de divorcio que,con el número reseñado al margen,se han tramitado en este Juzgado,a instancias de doña Josefa Sánchez Meseguer contra don Lázaro Luperón Sánchez, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- .....

Segundo.- .....

Tercero.- .....

Fundamentos jurídicos

Primero.- .....

Segundo.- .....

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Josefa Sánchez Meseguer contra don Lázaro Luperón Sánchez,debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 24 de junio de 2008 en Ciudad de la Hababa(Cuba),acordando como medidas las siguientes;sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal,quedando revocados los consentimientos y poderes que,recíprocamente,pudieran haberse otorgado.

Notifíquese a las partes,previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia,en el plazo de veinte días desde su notificación,conforme a los Arts. 458 y siguientes de la LEC.

Y encontrándose dicho demandado, Lázaro Luperón Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 7 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

815 Procedimiento ordinario 1.790/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0018028

Procedimiento ordinario 1.790/2013

Procedimiento origen: Conciliación 1.790/2013

Sobre otras materias

Demandantes: BMW Bank GMBH Sucursal En España

Procuradora: Hortensia Sevilla Flores

Demandados: María Dolores Bellod Redondo

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 170

En Murcia a quince de julio de dos mil catorce.

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 1790/2013 seguidos en este Juzgado a instancias de BMW Bank GMBH Sucursal en España representado por la Procuradora Sra. Hortensia Sevilla Flores y defendido por el Letrado don José Manuel Ortigosa Lora contra M.ª Dolores Bellod Redondo, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Hortensia Sevilla Flores en nombre y representación de BMW Bank GMBH contra Mª Dolores Bellod Redondo debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 25.417´42 euros más los intereses pactados correspondientes y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Y como consecuencia del ignorado paradero de M.ª Dolores Bellod Redondo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

816 Impugnación de actos de la administración 802/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 802/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Impermeabilizaciones Belando, S.L. contra la empresa Consejería de Presidencia y Empleo de C.A.R. de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/2/2015 a las 09:30 horas en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Resultando de la documentación existentes como posibles afectados procédase conforme el art. 101.5 y 143.3 LEY 36/11 a citar a para que puedan comparecer como partes en el juicio.

- Cítese a D. Pedro Manuel Méndez Rey en su condición de posible afectado por el resultado del procedimiento que se tramita con entrega al mismo de copia de la demanda y citación al Juicio fijado.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Pedro Manuel Méndez Rey, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

817 Procedimiento ordinario 856/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 856/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, José Francisco Serrano Moreno contra la empresa Mantenimientos Industriales Paveji S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliándose la misma frente al Fogasa al encontrarse la demandada de baja en el Sistema de Información Laboral.

- Señalar para el próximo día 26.2.15 a las 9.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y &«ad cautelam&ª por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Industriales Paveji S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

818 Seguridad Social 468/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 468/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa T.G.S.S., Juan Antonio Fernández Cortés, Pedro Cortijos Vivancos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil quince.

Por recibidas las presentes actuaciones de la Upad Social n.º5 de Murcia, y a la vista de la suspensión acordada para el día 23/02/15, a las 9:10 horas, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Totana para la citación de Pedro Cortijos Vivancos y al Juzgado Decano de Puerto Lumbreras para la citación de Juan Antonio Fernández Cortés. Igualmente cítese "ad cautelam" por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Fernández Cortes, Pedro Cortijos Vivancos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

819 Anuncio de adjudicación de la concesión demanial de un kiosco-bar en el Parque de La Cubana de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º expediente: Patrimonio 3/14

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión de la ocupación del dominio y uso público municipal para la explotación de un Kiosko-Bar en el Parque La Cubana.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Cuatro anualidades

5.- Tipo de licitación o canon de la concesión

267,60 € (doscientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos de euro), al alza.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: José Mora García

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 23.247.700-J

Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2014.

Importe de adjudicación: Canon anual de 967,60 €.

Alhama de Murcia, 13 de enero de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

820 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Coordinador y un Formador de Jardinería.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de enero de 2015, se ha convocado un proceso de selección para cubrir como funcionario interino un puesto de Coordinador y un puesto de Formador de Jardinería, para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación en la especialidad de Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes "Jardines de Alhama".

La convocatoria y sus bases están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia, a 21 de enero de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

821 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla y reconocimiento extrajudicial de crédito para el ejercicio 2015.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y el reconocimiento extrajudicial de crédito para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alhama de Murcia, a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Alfonso-Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

822 Aprobación y exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015.

Habiéndose aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2015; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 2 de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell S.A.., Cajamar Y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 2 de enero 2015.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

823 Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecanica.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 28 de noviembre de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, en los siguientes términos:

"Artículo 3.º- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58
"Artículo 5.3.- Las deudas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se encuentren en periodo voluntario pueden fraccionarse hasta en tres mensualidades en los términos que establece el Reglamento General de Recaudación y en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa solicitud de los obligados sin que se exija interés alguno siempre que se solicite en periodo voluntario y cuyo pago se realice en el mismo ejercicio de su devengo. Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria".	

Se hace constar que las modificaciones acordadas comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2016.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 16 de enero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

824 Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 28 de noviembre de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, en los siguientes términos:

"Artículo 3.º- Conforme al artículo 72.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana ..... 0,40%".

"Artículo 5.º-

A) La gestión, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

B) Las deudas tributarias del Impuesto de Bienes Inmuebles que se encuentren en periodo voluntario pueden fraccionarse en los términos que establece el Reglamento General de Recaudación y en el artículo 10 del Texto refundido de las Haciendas Locales, previa solicitud de los obligados sin que se exija interés alguno siempre que se solicite en periodo voluntario y cuyo pago se realice en el mismo ejercicio de su devengo. Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria.

"Artículo 5.º ter.- Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

· Titulares de Familia Numerosa de Categoría General 50%.

· Titulares de Familia Numerosa de Categoría Especial 75%.

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado, que deberá estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente y presentar el correspondiente certificado de empadronamiento.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal".

Se hace constar que las modificaciones acordadas comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2016.

NPE: A-270115-824

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 16 de enero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Lorca

825 Exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales correspondientes al ejercicio 2015 y periodo de cobranza.

Visto por el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 14 de enero de 2015, la propuesta de calendario fiscal para el año 2015, y lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 39.1 letra c) segundo párrafo, de la Ordenanza General numero 1 de Gestión, Recaudación e Inspección y el artículo 52 bis.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca de 21-7-2008, en su última redacción dada por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2013, publicada en el BORM numero 222 de 24-9-2013, se han aprobado las correspondientes matrículas, padrones y registros fiscales a exacionar, correspondientes al ejercicio 2015, así como la modificación del plazo en periodo voluntario de cobranza que queda establecido en las siguientes fechas:

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA –IVTM-	DEL 2-03-2015 (LUNES) AL 5-05-2015 (MARTES)
TASAS KIOSCOS, PLAZAS ABASTOS Y MERCADO	CUOTAS PRORRATEADAS MENSUALMENTE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	DEL 1-06-2015 (LUNES) AL 20-10-2015 (MARTES)
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	DEL 1-06-2015 (LUNES) AL 20-10-2015 (MARTES)
IMPUESTO SOBRE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	DEL 1-06-2015 (LUNES) AL 20-10-2015 (MARTES)
ENTRADAS VEHÍCULOS Y RESERVAS DE ESPACIO	DEL 1-06-2015 (LUNES) AL 20-10-2015 (MARTES)
IMPUESTO MUNICIPAL GASTOS SUNTUARIOS - COTOS DE CAZA -	DEL 1-06-2015 (LUNES) AL 20-10-2015 (MARTES)
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – IAE - (1)	DEL 01-09-2015 (MARTES) AL 5-11-2015 (VIERNES)

Por consiguiente, quedaran expuestos al público, durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", insertándose así mismo en el Tablón de Anuncios Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en horario de oficina de lunes a viernes salvo festivos, en las dependencias municipales de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca.

Pudiéndose efectuar el pago de los correspondientes recibos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios recibos, en su horario de apertura al público. Transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los intereses de demora, recargos legales y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del referido Reglamento.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Lorca a 15 de enero de 2015.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación (Acuerdo JGL 30-05-2014), José Clemente Maldonado García.

(1) La matrícula del IAE se expondrá además en el BORM y Tablón Municipal del 1 al 15 de abril de 2015

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

826 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presupuesto 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS PERSONAL	982.138,44
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.248.691,58
3	GASTOS FINANCIEROS	126.312,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.248,62
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	496.384,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.012,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.202,02
9	PASIVOS FINANCIEROS	117.000,00
	TOTAL	3.194.989,14

Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.281.959,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.006,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	334.772,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.305.609,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.006,00
A.2.	**OPERACIONES DE CAPITAL**	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	248.361,71
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.220,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	24,00
	TOTAL	3.194.989,14

Plantilla de personal

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
Secretario-Interventor	1	Propiedad	A2	26
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativo	3	Propiedad	C1	18
Auxiliar Administrativo	1	vacante	C2	18
SUBESCALA TÉCNICA				
Arquitecto Técnico	1	Propiedad	A2	25

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE POLICÍA LOCAL				
Cabo Policía Local	1	Propiedad	C1	22
Agente Policía Local	4	4 Propiedad	C1	18
CLASE AUXILIAR POLICÍA LOCAL				
Auxiliar Policía Local	1	Propiedad (hasta fecha jubilación 11-06-2014)	C2	15
CLASE PERSONAL DE OFICIOS				
Peón de Obras y Servicios -encargado-	1	vacante	C2	15
Peón de Obras y Servicios	1	vacante por jub. 2012	C2	15
Limpiadoras de edificios	2	Propiedad	C2	14
PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN PLAZA	**N.º**	**SITUACIÓN**	**CATEGORÍA**	
Agente de Desarrollo Local	2	cubierta	Técnico	
Ingeniero Técnico	1	cubierta	Técnico	
Auxiliar Administrativo	2	cubierta	Auxiliar	
Peón Obras Públicas	1	cubierta	Peón	
Peón Obras Públicas	1	vacante	Peón	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pliego, a 21 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. Administración Local

San Javier

827 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de mejora de la Avenida Virgen de Loreto de Santiago de la Ribera (segunda fase). Expte. 51/14.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 51/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de mejora de la avenida Virgen de Loreto de Santiago de la Ribera (segunda fase).

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles) y 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de septiembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 198.213,93 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 198.213,93 euros. Importe total 239.838,86 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2014.

c) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.: Importe neto: 126.044,24 euros. Importe total 152.513,53 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 16 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

828 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de San Javier–2.ª fase. Expte. 64/14.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 64/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de San Javier – 2.ª Fase.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles) y 45233294-6 (Instalación de señalización viaria).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de noviembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 227.308,73 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 227.308,73 euros. Importe total 275.043,56 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2014.

c) Contratista: González Soto, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 155.990,00 euros. Importe total 188.747,90 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 15 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

829 Anuncio de formalización del contrato de obras de remodelación de la Plaza de España, de San Javier. Expte. 65/14.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 65/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de España de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233293-9 (Instalación de mobiliario urbano), 45212190-4 (Obras de protección contra el sol), 45223820-0 8 (Elementos prefabricados y sus componentes) y 45212100-7 (Trabajos de construcción de instalaciones de ocio).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de noviembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

289.256,20 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 289.256,20 euros. Importe total 350.000 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2014.

c) Contratista: Construcciones Monserrate Villaescusa, S.L

d) Importe o canon de adjudicación.: Importe neto: 188.450,41 euros. Importe total 228.025,00 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 15 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

830 Anuncio de formalización de contrato de gestión de servicios públicos. Gestión del servicio público del Punto de Atención a la Infancia en El Mirador. Expte. 32/14.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 32/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de gestión de servicios públicos.

b) Descripción: El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Punto de Atención a la Infancia en El Mirador.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de julio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 227.993,28 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: para las dos aulas del servicio previstas, asciende a un total 56.998,52 euros anuales, a la baja. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2014.

c) Contratista: Ana Naya García, S. L.

d) Importe o canon de adjudicación.: 52.440,00 euros anuales. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 10 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

831 Notificación orden de ejecución 10/2013.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el presupuesto definitivo de los trabajos realizados en la Orden de Ejecución 10/2013, fuera del presupuesto aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2014, por un importe de 623,49 € IVA incluido, quedando una liquidación definitiva de los trabajos ejecutados de 3.345,99 € (2.722,50 €+ 623,49 €), para la adopción de medidas de seguridad en la edificación sita en Plaza de la Constitución, n.º 12 de Santomera, cuyo promotor es Olrosmo, S. L., C.I.F.: B-73469595 y domicilio en Plaza de la Cerámica, n.º 6, 1.º J de Molina de Segura, en la cual se ordena con carácter inmediato a los propietarios de la misma se lleven a cabo las actuaciones necesarias tendentes a restituir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Y se da traslado de dicho acuerdo a la Sección de Intervención General, para que se lleve a cabo, tanto el cobro al propietario del edificio del coste de la ejecución subsidiaria, como el pago de las obras ejecutadas a la empresa adjudicataria de las obras.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

832 Notificación orden de ejecución 11/2013.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de octubre de 2014, por el que se procede ordenar con carácter inmediato a Comunidad de Propietarios del Edificio Miró I y Miró II, de Santomera, la revisión nuevamente de todos los balcones del edificio y sustitución de las molduras o piezas prefabricadas de hormigón dañadas, garantizando su adherencia con el soporte, eliminando así el peligro que existe para las personas y cosas; ordenar a los responsables del edificio para que remitan a este Ayuntamiento certificado de las actuaciones requeridas en el expediente de Orden de Ejecución nº 11/2013 de Estado de Obra de Edificación, incoado a los propietarios de Comunidad de Propietarios del Edificio Miró I y Miró II, de Santomera en obra de edificación sita en C/ Gloria,, 59, Ed. Miró I, 1.ª Escalera_ Avda Juan Carlos I, 36; Edificio Miró II, 2.ª Escalera_ Avda Juan Carlos I, 38; Edificio Miró I, 2.ª Escalera_C/ Severo Ochoa, 2, Ed. Miró I, 3.ª Escalera_C/ Severo Ochoa, 4., ed. Miró II, 3.ª Escalera_C/ Familia Muñoz Sánchez, 32, Ed. Miró II, 1.ª Escalera de Santomera, e instar a los propietarios a que tomen las medidas oportunas para mantener la edificación de su propiedad en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El incumplimiento de lo ordenado dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en el que además de las sanciones económicas preceptivas, será de aplicación la medida de ejecución subsidiaria de lo ordenado por este Ayuntamiento, y a su costa, según procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el art. 98 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

833 Notificación orden de ejecución 15/2014.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de noviembre de 2014, por el que se procede la incoación del expediente de Orden de Ejecución nº 15/2014 y ordenar con carácter inmediato a Promociones Merlo y Días, S. L., titular del las parcelas sitas en Vereda del Rojo de las Peras de Siscar-Santomera, a que en atención a lo expuesto y en el improrrogable plazo de 15 días, desde la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo las actuaciones necesarias tendentes a: 1. Limpieza de parcelas, con retirada de maleza y residuos acumulados (escombros, plásticos, ropas, enseres domésticos, etc); 2. Los residuos se entregarán a gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El incumplimiento de lo ordenado dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en el que además de las sanciones económicas preceptivas, será de aplicación la medida de ejecución subsidiaria de lo ordenado por este Ayuntamiento, y a su costa, según procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el art. 98 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

834 Aprobación masa salarial del personal laboral.

En sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, se adoptó entre otros, acuerdo sobre aprobación de la Masa Salarial del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta del artículo 103 bis de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo tenor literal es "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado". La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, donde se establece "La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

El Concejal que suscribe eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local, en la cantidad de 1.077.824,56 €

Segundo.-Publicar la masa salarial aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Corporación Local.

Santomera, 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, José María Sánchez Artes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

835 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas.

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de la licencia de apertura, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

IV. Administración Local

Yecla

836 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de Junio de 2013, y publicado en el B.O.R.M. número 244, de 21 de octubre de 2013, en el sentido de incluir en su Anexo I (Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal) un nuevo fichero (el número veinticinco), denominado "Geolocalización de flotas", con el contenido que a continuación se reproduce:

FICHERO: GEOLOCALIZACIÓN DE FLOTAS.

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Fichero en soporte informático que contiene control de desplazamientos y ubicación de vehículos de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ejercicio de sus funciones, las 24 horas del día. Finalidad: Mejora del servicio, eficacia en su prestación e información por interesados.

ORIGEN DE LOS DATOS:

Colectivo: Funcionarios públicos que utilicen vehículos.

Procedimiento de recogida: MODEM GSM/GPRS, GPS o similares.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:

Datos identificativos: Coordenadas de posición, tiempos, velocidades, consumos. Sistema de tratamiento en su organización: Automatizado.

COMUNICACIONES PREVISTAS:

Destinatarios: Órganos directivos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Interesados legítimos. Autoridad judicial.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Plaza Mayor, s/n.

30510 Yecla - Murcia.

968754100

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

Básico.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla, 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.